



ORDEN N.º 4218/10, DE 1 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NO SUSTANCIAL N.º 01/10 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE EL MOLAR, EN LA ZONA DOTACIONAL DE LA PEÑA LA PALA.

Examinado el expediente obrante en esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, relativo a la Modificación Puntual No Sustancial n.º 01/10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Molar, en la Zona Dotacional de la Peña La Pala, procede hacer constar cuanto sigue:

I.- El expediente consta, en síntesis, de los siguientes antecedentes:

1.º- A propuesta del Alcalde del Ayuntamiento de El Molar, de 18 de mayo de 2010, se aprobó inicialmente la Modificación Puntual No Sustancial de referencia.

El expediente fue sometido a trámite de información pública por un periodo de un mes, mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, n.º 149, de 24 de junio de 2010, y en el diario "ABC", de 10 de mayo de 2010. No se presentaron alegaciones, según acredita el Certificado del Secretario del Ayuntamiento de El Molar de 27 de julio de 2010.

2.º- El Pleno del Ayuntamiento de El Molar, en su sesión de 14 de septiembre de 2010, acordó la aprobación provisional de la Modificación Puntual No Sustancial señalada, y su remisión a la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva por el órgano autonómico competente, conforme lo regulado en el artículo 2 del Decreto 92/2008, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las Modificaciones Puntuales No Sustanciales de Planeamiento Urbanístico.

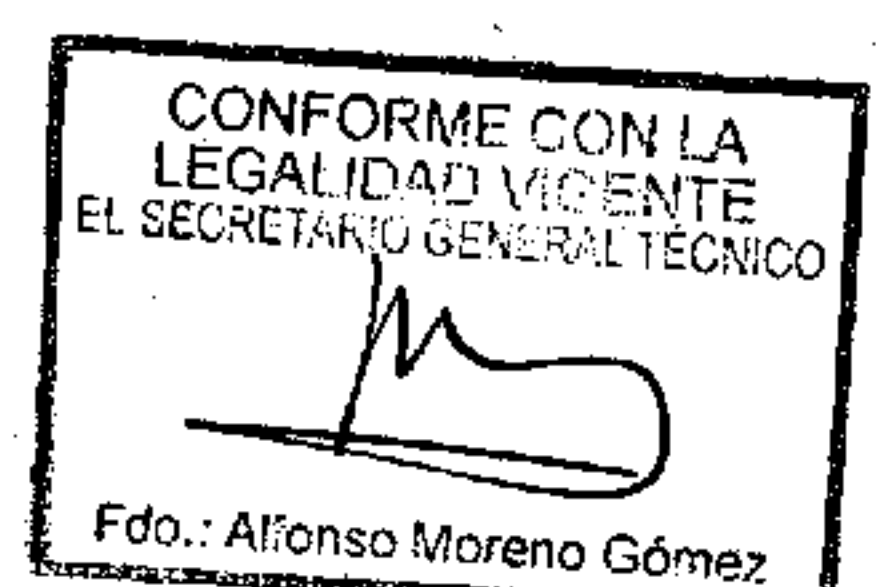
3.º- Constan en el expediente los informes sectoriales de la Dirección General de Evaluación Ambiental, de 7 de julio de 2010; de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, de fecha 9 de septiembre de 2010; de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, de fecha 13 de julio de 2010.

II.- El objeto de esta Modificación Puntual No Sustancial es dotar al municipio de los equipamientos que en la actualidad se consideran más necesarios para la población en una parcela dotacional pública.

El ámbito de esta Modificación afecta a las parcelas E y C del Plan Parcial P4 "Peña de la Pala", aprobado definitivamente por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid de 30 de junio de 1998. La Parcela E, de 6.000 m², está destinada para Centro docente Preescolar (1.000 m²) y para la antigua EGB (5.000 m²). La Parcela C, de 600 m², anexa a la anterior, está destinada para un Servicio de Interés Público y Social.

El ámbito objeto de la presente Modificación Puntual está clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Molar como Suelo Apto para Urbanizar en Régimen Transitorio (SAURT), regulado en el Capítulo 2.º del Título IV de las Normas Urbanísticas.

BD





Se propone, por un lado, liberar a dichas parcelas del uso asignado en el mencionado Plan Parcial y, por otro, agruparlas para conseguir una parcela dotacional con mejores posibilidades de desarrollo.

Las parcelas E y C se agruparán obteniendo una sola parcela dotacional de 6.600 m², asignándola un uso de Equipamiento de libre disposición. La Ordenanza de aplicación es la correspondiente a la Norma Zonal 08. Equipamientos.

La Modificación no afecta a ningún documento de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Molar, únicamente es necesario modificar una serie de artículos de la Memoria y de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial P4 "Peña la Pala", así como un Cuadro resumen de características.

La propone una nueva redacción de los siguientes artículos del Plan Parcial:

- De la Memoria:

- Art. 1.5.3.2. Suelo para Equipamientos de Libre Disposición
- Art. 1.5.3.3. Suelo para Equipamientos Deportivos.
- Art. 1.5.4. Zonificación y Edificabilidad que se proyectan en este P.P.O.
- Art. 1.5.5. La Edificabilidad y Superficie Construible Proyectada para cada Zona.
- Art. 1.6. Cuadro de Características con Superficies de Zonas, Porcentajes, Edificabilidad, Número de viviendas, etc
- Cuadro-resumen.

- De las Ordenanzas reguladoras:

- Art. 4.2.1. Calificación del Suelo
- Art. 4.3.3 Ordenanzas particulares de las Zonas de Uso y Dominio Público.

- De los Planos:

- Plano de Zonificación (Número 01. Serie O). E. 1/1000.
- Plano de Delimitación de Manzanas (Número 03. Serie P). E. 1/1000.
- Plano de Ordenación (Número 04. Serie I). E 1/1000.

III.- Respecto al análisis y valoración de la Modificación Puntual propuesta, la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, en su informe técnico-jurídico, de fecha 11 de noviembre de 2010, señala lo siguiente:

En la presente Modificación no son de aplicación las medidas compensatorias a que hace referencia el artículo 67.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tampoco son de aplicación las cesiones de redes que hace referencia el artículo 36.6 Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.



La Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, en su informe de 6 de octubre de 2009, considera que *"no existe inconveniente en que se realice el cambio de uso de la referida parcela"*.

En cuanto a la tramitación administrativa seguida, se han cumplimentado los trámites previstos en el artículo 2 del Decreto 92/2008, de 10 de julio, en relación con el artículo 57.f) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial concluye señalando que habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

IV.- La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 25 de noviembre de 2010, aceptando la propuesta formulada por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, informó favorablemente la aprobación definitiva de la Modificación Puntual No Sustancial n.º 01/10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Molar, en la Zona Dotacional de la Peña La Pala, con las condiciones recogidas en el informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental, de 7 de julio de 2010; de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, de fecha 9 de septiembre de 2010; de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, de fecha 13 de julio de 2010, y de la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, de fecha 11 de noviembre de 2010, obrantes en el expediente.

V.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio aprobar definitivamente, previo informe de la Comisión de Urbanismo, las modificaciones de los Planes Generales y de los Planes de Sectorización de los municipios con población de derecho inferior a 15.000 habitantes, como en el presente caso.

En virtud de la fundamentación expuesta, previo informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2010,

DISPONGO

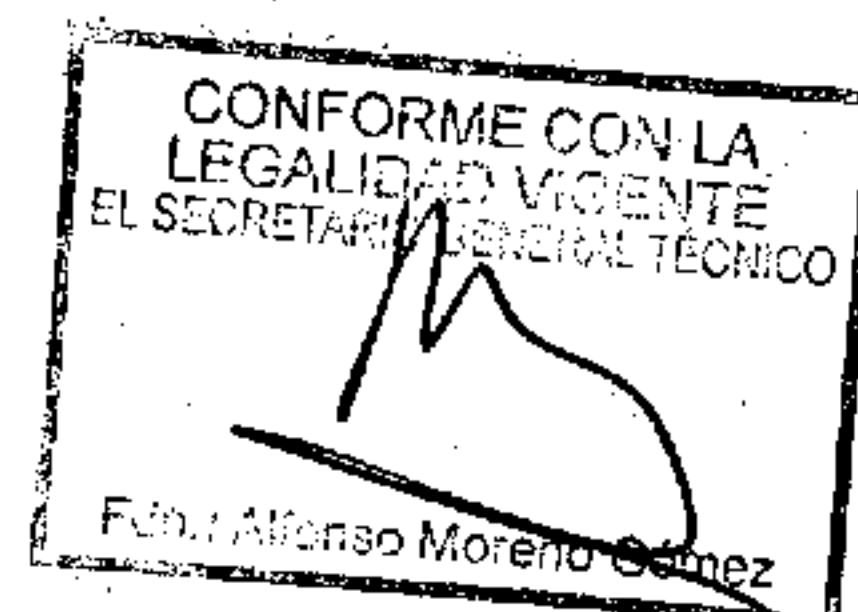
PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual No Sustancial n.º 01/10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Molar, en la Zona Dotacional de la Peña La Pala, con las condiciones que señala el informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid de 25 de noviembre de 2010.

SEGUNDO: Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, 1 de diciembre de 2010
**LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Fdo.: Ana Isabel Mariño Ortega

BD





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

RESOLUCIÓN DE 9 DE DICIEMBRE DE 2010, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA ORDEN N.º 4218/2010, DE 1 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NO SUSTANCIAL N.º 01/10 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE EL MOLAR, EN LA ZONA DOTACIONAL DE LA PEÑA LA PALA.

Por la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, con fecha 1 de diciembre de 2010, se dictó la Orden 4218/2010, del siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente obrante en esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, relativo a la Modificación Puntual No Sustancial n.º 01/10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Molar, en la Zona Dotacional de la Peña La Pala, procede hacer constar cuanto sigue:

I.- El expediente consta, en síntesis, de los siguientes antecedentes:

1.º- A propuesta del Alcalde del Ayuntamiento de El Molar, de 18 de mayo de 2010, se aprobó inicialmente la Modificación Puntual No Sustancial de referencia.

El expediente fue sometido a trámite de información pública por un periodo de un mes, mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, n.º 149, de 24 de junio de 2010, y en el diario “ABC”, de 10 de mayo de 2010. No se presentaron alegaciones, según acredita el Certificado del Secretario del Ayuntamiento de El Molar de 27 de julio de 2010.

2.º- El Pleno del Ayuntamiento de El Molar, en su sesión de 14 de septiembre de 2010, acordó la aprobación provisional de la Modificación Puntual No Sustancial señalada, y su remisión a la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva por el órgano autonómico competente, conforme lo regulado en el artículo 2 del Decreto 92/2008, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las Modificaciones Puntuales No Sustanciales de Planeamiento Urbanístico.

3.º- Constan en el expediente los informes sectoriales de la Dirección General de Evaluación Ambiental, de 7 de julio de 2010; de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, de fecha 9 de septiembre de 2010; de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, de fecha 13 de julio de 2010.

II.- El objeto de esta Modificación Puntual No Sustancial es dotar al municipio de los equipamientos que en la actualidad se consideran más necesarios para la población en una parcela dotacional pública.

El ámbito de esta Modificación afecta a las parcelas E y C del Plan Parcial P4 “Peña de la Pala”, aprobado definitivamente por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid de 30 de junio de 1998. La Parcela E, de 6.000 m², está destinada para Centro docente Preescolar (1.000 m²) y para la antigua EGB (5.000 m²). La Parcela C, de 600 m², anexa a la anterior, está destinada para un Servicio de Interés Público y Social.



El ámbito objeto de la presente Modificación Puntual está clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Molar como Suelo Apto para Urbanizar en Régimen Transitorio (SAURT), regulado en el Capítulo 2.º del Título IV de las Normas Urbanísticas.

Se propone, por un lado, liberar a dichas parcelas del uso asignado en el mencionado Plan Parcial y, por otro, agruparlas para conseguir una parcela dotacional con mejores posibilidades de desarrollo.

Las parcelas E y C se agruparán obteniendo una sola parcela dotacional de 6.600 m², asignándola un uso de Equipamiento de libre disposición. La Ordenanza de aplicación es la correspondiente a la Norma Zonal 08. Equipamientos.

La Modificación no afecta a ningún documento de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Molar, únicamente es necesario modificar una serie de artículos de la Memoria y de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial P4 "Peña la Pala", así como un Cuadro resumen de características.

Se propone una nueva redacción de los siguientes artículos del Plan Parcial:

- De la Memoria:

- Art. 1.5.3.2. Suelo para Equipamientos de Libre Disposición
- Art. 1.5.3.3. Suelo para Equipamientos Deportivos.
- Art. 1.5.4. Zonificación y Edificabilidad que se proyectan en este P.P.O.
- Art. 1.5.5. La Edificabilidad y Superficie Construable Proyectada para cada Zona.
- Art. 1.6. Cuadro de Características con Superficies de Zonas, Porcentajes, Edificabilidad, Número de viviendas, etc.
- Cuadro-resumen.

- De las Ordenanzas reguladoras:

- Art. 4.2.1. Calificación del Suelo
- Art. 4.3.3 Ordenanzas particulares de las Zonas de Uso y Dominio Público.

- De los Planos:

- Plano de Zonificación (Número 01. Serie O). E. 1/1000.
- Plano de Delimitación de Manzanas (Número 03. Serie P). E. 1/1000.
- Plano de Ordenación (Número 04. Serie I). E 1/1000.

III.- Respecto al análisis y valoración de la Modificación Puntual propuesta, la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, en su informe técnico-jurídico, de fecha 11 de noviembre de 2010, señala lo siguiente:

BD



En la presente Modificación no son de aplicación las medidas compensatorias a que hace referencia el artículo 67.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tampoco son de aplicación las cesiones de redes que hace referencia el artículo 36.6 Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, en su informe de 6 de octubre de 2009, considera que *"no existe inconveniente en que se realice el cambio de uso de la referida parcela"*.

En cuanto a la tramitación administrativa seguida, se han cumplimentado los trámites previstos en el artículo 2 del Decreto 92/2008, de 10 de julio, en relación con el artículo 57.f) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial concluye señalando que habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

IV.- La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 25 de noviembre de 2010, aceptando la propuesta formulada por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, informó favorablemente la aprobación definitiva de la Modificación Puntual No Sustancial n.º 01/10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Molar, en la Zona Dotacional de la Peña La Pala, con las condiciones recogidas en el informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental, de 7 de julio de 2010; de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, de fecha 9 de septiembre de 2010; de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, de fecha 13 de julio de 2010, y de la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, de fecha 11 de noviembre de 2010, obrantes en el expediente.

V.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio aprobar definitivamente, previo informe de la Comisión de Urbanismo, las modificaciones de los Planes Generales y de los Planes de Sectorización de los municipios con población de derecho inferior a 15.000 habitantes, como en el presente caso.

En virtud de la fundamentación expuesta, previo informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2010,

DISPONGO

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual No Sustancial n.º 01/10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Molar, en la Zona Dotacional de la Peña La Pala, con las condiciones que señala el informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid de 25 de noviembre de 2010.

SEGUNDO: Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente, se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, n.º 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, 9 de diciembre de 2010
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Firmado digitalmente por Alfonso Moreno Gómez
Organización: Comunidad de Madrid
Huella dig.: a843142b0b71a1ea0c5f36eb7f5a454a6ac010723

Fdo.: Alfonso Moreno Gómez.



BD



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



REGISTRO DE SALIDA
Ref: 10/541729.9/10 Fecha: 28/12/2010 12:16

Cons. Medio Amb, Vivienda y Orden. Ter.
Reg. C. Medio Amb. Viv. y Ord. T. (ALC)
Destino: Ayuntamiento de Molar, El

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Área de la Comisión de Urbanismo
C/Alcalá, 16
Ac.: 202/10

NOTIFICACIÓN

Adjunto se remite copia compulsada de la Orden nº 4218/2010 de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, que se dictó con fecha 1 de diciembre de 2010, sobre el siguiente asunto:

“Modificación Puntual No Sustancial n.º 01/10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Molar, en la zona dotacional de la peña La Pala”.

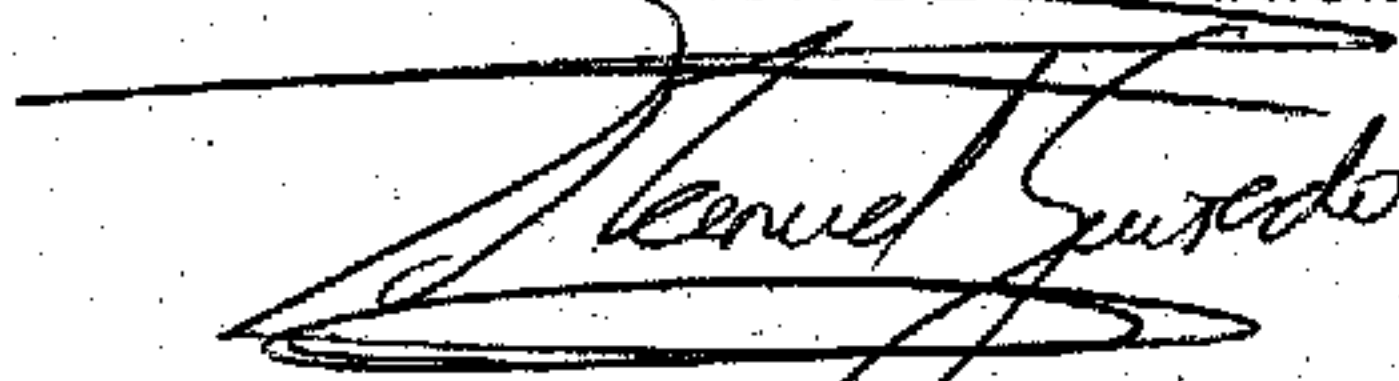
Lo que se notifica a los efectos oportunos, significándose que contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

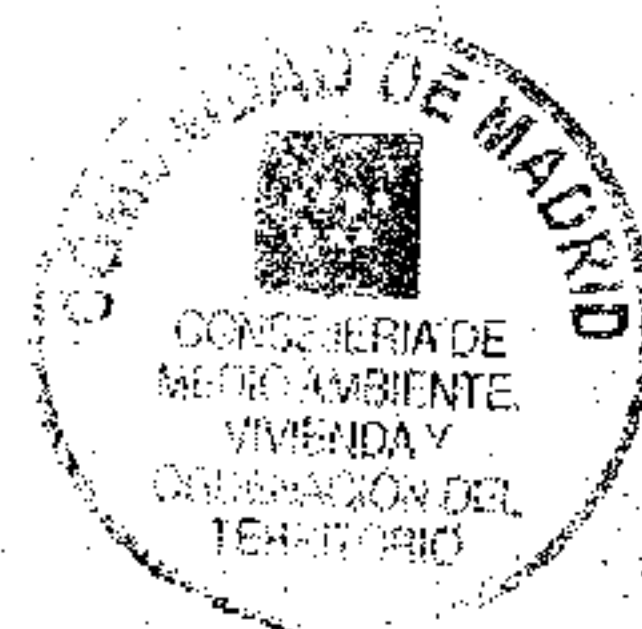
Asimismo, se acompaña copia de los informes obrantes en el expediente, que motivaron la presente Orden, así como un ejemplar del documento técnico debidamente diligenciado

Por último, se señala que, una vez publicado por esta Consejería el acuerdo de aprobación definitiva del presente expediente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, corresponderá a ese Ayuntamiento publicar en dicho Boletín Oficial el contenido íntegro de la parte del Plan cuya publicación exija la legislación de régimen local, conforme dispone el artículo 66 1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Madrid, 27 de diciembre de 2010

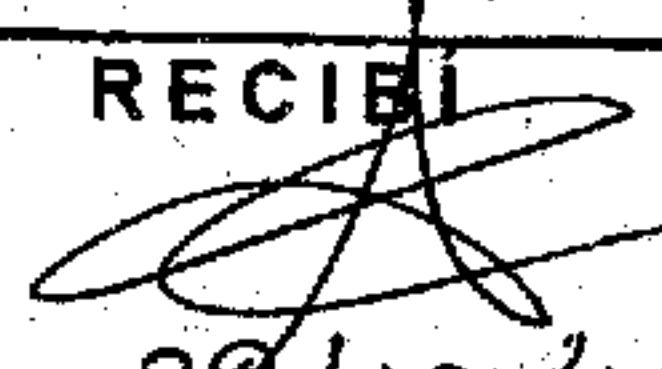
EL JEFE DE UNIDAD TÉCNICA
DE LA COMISIÓN DE URBANISMO


Fdo.: Manuel Guisado Fuentes.



AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR
Plaza de Mayor, 1
28710 - MADRID



RECIBI

Fecha: 29/12/10

BD



REGISTRO DE SALIDA
Ref: 10/519699.9/10 Fecha: 13/12/2010 09:07



Cons. Medio Amb, Vivienda y Orden. Ter.
Reg C. Medio Amb. Viv. y Ord. T. (ALC)
Destino: Registro BOCM



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Área de la Comisión de Urbanismo
C/Alcalá, 16
Ac.: 202/10

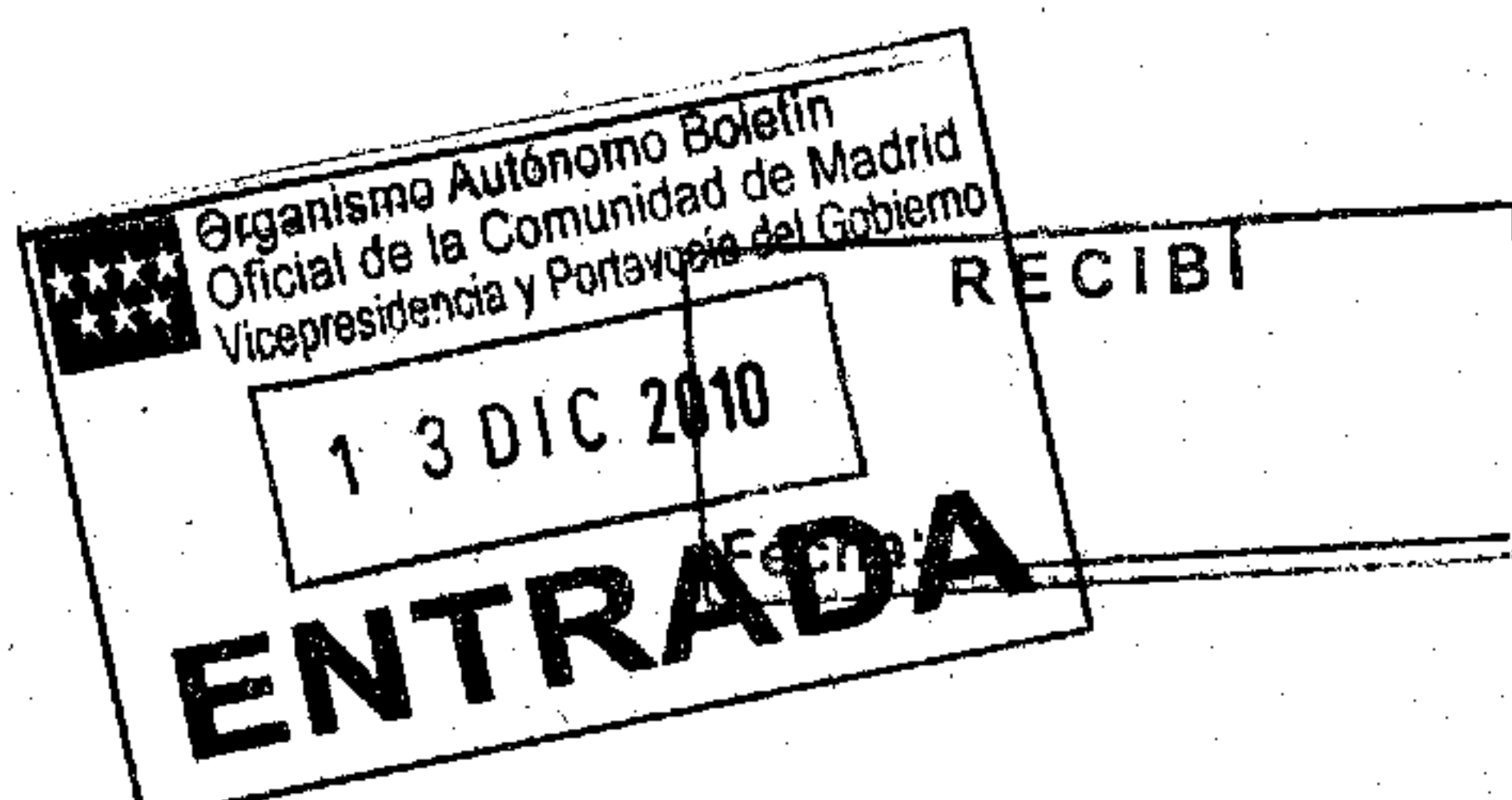
Adjunto se remite para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Resolución por la que se hace pública la Orden por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual No Sustancial n.º 01/10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Molar, en la Zona Dotacional de la Peña La Pala.

Madrid, 9 de diciembre de 2010
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Firmado digitalmente por Alfonso Moreno Gómez
Organización: Comunidad de Madrid
Huella dig.: a843142b0b71a1ea0c5f36eb7f5a457a6ac8b9



Fdo.: Alfonso Moreno Gómez



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID
C/ Fortuny, 51
28010 - Madrid.

BD

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1204101330106309105519

IMPRESO PARA EL
BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

EPÍGRAFE	A) DISPOSICIONES GENERALES ⊕
	B) AUTORIDADES Y PERSONAL ⊕
	C) OTRAS DISPOSICIONES ⊕
(A rellenar por el Boletín Oficial)	D) ANUNCIOS ⊕

SUMARIO

RESOLUCIÓN DE 9 DE DICIEMBRE DE 2010, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA ORDEN N.º 4218/2010, DE 1 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NO SUSTANCIAL N.º 01/10 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE EL MOLAR, EN LA ZONA DOTACIONAL DE LA PEÑA LA PALA.

TEXT O
(Escríbase a dos espacios)

Por la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, con fecha 1 de diciembre de 2010, se dictó la Orden 4218/2010, del siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente obrante en esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, relativo a la Modificación Puntual No Sustancial n.º 01/10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Molar, en la Zona Dotacional de la Peña La Pala, procede hacer constar cuanto sigue:

BD

I.- El expediente consta, en síntesis, de los siguientes antecedentes:

1.º- A propuesta del Alcalde del Ayuntamiento de El Molar, de 18 de mayo de 2010, se aprobó inicialmente la Modificación Puntual No Sustancial de referencia.

El expediente fue sometido a trámite de información pública por un periodo de un mes, mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, n.º 149, de 24 de junio de 2010, y en el diario "ABC", de 10 de mayo de 2010. No se presentaron alegaciones, según acredita el Certificado del Secretario del Ayuntamiento de El Molar de 27 de julio de 2010.

2.º- El Pleno del Ayuntamiento de El Molar, en su sesión de 14 de septiembre de 2010, acordó la aprobación provisional de la Modificación Puntual No Sustancial señalada, y su remisión a la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva por el órgano autonómico competente, conforme lo regulado en el artículo 2 del Decreto 92/2008, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las Modificaciones Puntuales No Sustanciales de Planeamiento Urbanístico.

3.º- Constan en el expediente los informes sectoriales de la Dirección General de Evaluación Ambiental, de 7 de julio de 2010; de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, de fecha 9 de septiembre de 2010; de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, de fecha 13 de julio de 2010.

II.- El objeto de esta Modificación Puntual No Sustancial es dotar al municipio de los equipamientos que en la actualidad se consideran más necesarios para la población en una parcela dotacional pública.

BD

El ámbito de esta Modificación afecta a las parcelas E y C del Plan Parcial P4 "Peña de la Pala", aprobado definitivamente por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid de 30 de junio de 1998. La Parcela E, de 6.000 m², está destinada para Centro docente Preescolar (1.000 m²) y para la antigua EGB (5.000 m²). La Parcela C, de 600 m², anexa a la anterior, está destinada para un Servicio de Interés Público y Social.

El ámbito objeto de la presente Modificación Puntual está clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Molar como Suelo Apto para Urbanizar en Régimen Transitorio (SAURT), regulado en el Capítulo 2.º del Título IV de las Normas Urbanísticas.

Se propone, por un lado, liberar a dichas parcelas del uso asignado en el mencionado Plan Parcial y, por otro, agruparlas para conseguir una parcela dotacional con mejores posibilidades de desarrollo.

Las parcelas E y C se agruparán obteniendo una sola parcela dotacional de 6.600 m², asignándola un uso de Equipamiento de libre disposición. La Ordenanza de aplicación es la correspondiente a la Norma Zonal 08. Equipamientos.

La Modificación no afecta a ningún documento de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Molar, únicamente es necesario modificar una serie de artículos de la Memoria y de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial P4 "Peña la Pala", así como un Cuadro resumen de características.

La propone una nueva redacción de los siguientes artículos del Plan Parcial:

BD

- De la Memoria:

- Art. 1.5.3.2. Suelo para Equipamientos de Libre Disposición
- Art. 1.5.3.3. Suelo para Equipamientos Deportivos.
- Art. 1.5.4. Zonificación y Edificabilidad que se proyectan en este P.P.O.
- Art. 1.5.5. La Edificabilidad y Superficie Construible Proyectada para cada Zona.
- Art. 1.6. Cuadro de Características con Superficies de Zonas, Porcentajes, Edificabilidad, Número de viviendas, etc
- Cuadro-resumen.

- De las Ordenanzas reguladoras:

- Art. 4.2.1. Calificación del Suelo
- Art. 4.3.3 Ordenanzas particulares de las Zonas de Uso y Dominio Público.

- De los Planos:

- Plano de Zonificación (Número 01. Serie O). E. 1/1000.
- Plano de Delimitación de Manzanas (Número 03. Serie P). E. 1/1000.
- Plano de Ordenación (Número 04. Serie I). E. 1/1000.

III.- Respecto al análisis y valoración de la Modificación Puntual propuesta, la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, en su informe técnico-jurídico, de fecha 11 de noviembre de 2010, señala lo siguiente:

BD

En la presente Modificación no son de aplicación las medidas compensatorias a que hace referencia el artículo 67.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tampoco son de aplicación las cesiones de redes que hace referencia el artículo 36.6 Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, en su informe de 6 de octubre de 2009, considera que *"no existe inconveniente en que se realice el cambio de uso de la referida parcela"*.

En cuanto a la tramitación administrativa seguida, se han cumplimentado los trámites previstos en el artículo 2 del Decreto 92/2008, de 10 de julio, en relación con el artículo 57.f) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial concluye señalando que habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

IV.- La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 25 de noviembre de 2010, aceptando la propuesta formulada por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, informó favorablemente la aprobación definitiva de la Modificación Puntual No Sustancial n.º 01/10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Molar, en la Zona Dotacional de la Peña La Pala, con las condiciones recogidas en el informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental, de 7 de julio de 2010; de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, de fecha 9 de septiembre de 2010; de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, de fecha 13 de julio de 2010, y de la

BD

Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, de fecha 11 de noviembre de 2010, obrantes en el expediente.

V.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio aprobar definitivamente, previo informe de la Comisión de Urbanismo, las modificaciones de los Planes Generales y de los Planes de Sectorización de los municipios con población de derecho inferior a 15.000 habitantes, como en el presente caso.

En virtud de la fundamentación expuesta, previo informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2010,

DISPONGO

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual No Sustancial n.º 01/10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Molar, en la Zona Dotacional de la Peña La Pala, con las condiciones que señala el informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid de 25 de noviembre de 2010.

SEGUNDO: Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid."

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente, se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, n.º 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

BD

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, 9 de diciembre de 2010. EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO. Fdo.: Alfonso Moreno Gómez.

BD



ÍNDICE DE DOCUMENTOS

ORDEN DE LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NO SUSTANCIAL N.º 01/10 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE EL MOLAR, EN LA ZONA DOTACIONAL DE LA PEÑA LA PALA.

Nº DOC.	CONTENIDO
1 (Págs. 1-2)	Nota informativa.
2 (Pág. 1)	Certificado del Acuerdo n.º 202/10, de 25 de noviembre, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, por la que se informa favorablemente la aprobación definitiva de la Modificación Puntual No Sustancial n.º 01/10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Molar, en la Zona Dotacional de la Peña La Pala.
3 (Págs. 1-12)	Informe técnico-jurídico de la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de 11 de noviembre de 2010.
4 (Pág. 1)	Propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial emitida con fecha 11 de noviembre de 2010, sobre el asunto de referencia.
5 (Págs. 1-2)	Ficha Urbanística.
6 (Págs. 1-3)	Orden por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual No Sustancial n.º 01/10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Molar, en la Zona Dotacional de la Peña La Pala.

Madrid, 01 de diciembre de 2010.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO

Fdo.: Javier Barainca Crespo.

BD



NOTA INFORMATIVA: PROPUESTA DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NO SUSTANCIAL N.º 01/10 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE EL MOLAR, EN LA ZONA DOTACIONAL DE LA PEÑA LA PALA.

ÁMBITO

El ámbito de esta Modificación afecta a las **parcelas E y C** del Plan Parcial P4 "Peña de la Pala", aprobado definitivamente por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid de 30 de junio de 1998.

- **Parcela E**, de 6.000 m², está destinada para:
 - Centro docente Preescolar (1.000 m²).
 - La antigua EGB (5.000 m²).
- **Parcela C**, de 600 m², anexa a la anterior, está destinada para un **Servicio de Interés Público y Social**.

OBJETO

El objeto de esta Modificación Puntual No Sustancial **es dotar al municipio de los equipamientos que en la actualidad se consideran más necesarios** para la población en una parcela dotacional pública.

Se propone, por un lado, **liberar a las parcelas E y C del uso asignado** en el mencionado Plan Parcial y, por otro, agruparlas para conseguir una parcela dotacional con mejores posibilidades de desarrollo.

Las parcelas E y C se agruparán obteniendo una sola parcela dotacional de 6.600 m², asignándola **un uso de Equipamiento de libre disposición**.

INFORMES SECTORIALES

Constan en el expediente los siguiente informes sectoriales que establecen algunas condiciones:

Dirección General de Evaluación Ambiental, de 7 de julio de 2010.

Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, de fecha 9 de septiembre de 2010.

Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, de fecha 13 de julio de 2010.

- **La Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial** emite el informe **favorable**, técnico-jurídico, de fecha 11 de noviembre de 2010, señalando que, en cuanto a la tramitación administrativa seguida, **se han cumplimentado los trámites previstos en el artículo 2 del Decreto 92/2008, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno**, por el que se regulan las Modificaciones Puntuales No Sustanciales de Planeamiento Urbanístico en relación con el artículo 57.f) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

BD



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

La **Comisión de Urbanismo de Madrid**, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2010, informó **favorablemente** la Modificación Puntual de referencia.

COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, corresponde a la **Consejera** de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio **aprobar definitivamente**, previo informe de la Comisión de Urbanismo, las modificaciones de los Planes Generales y de los Planes de Sectorización de los municipios con población de derecho inferior a 15.000 habitantes, como en el presente caso.

V.º B.º

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: Alfonso Moreno Gómez

Madrid, 1 de diciembre de 2010
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
RÉGIMEN JURÍDICO

Fdo.: Javier Barainca Crespo.

BD



AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR(Madrid)

Plaza Mayor,1-28710-Telfs:91 841 00 09-Fax: 91 841 00 72-NIF:P2808600G
e-mail:info@elmolar.org

CERTIFICADO DE ACUERDO

DON FAUSTINIANO GARCIA LASECA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-

CERTIFICO: Que por acuerdo del Pleno de fecha 14/09/10, se acordó lo siguiente:

3º.-MODIFICACIÓN PUNTUAL NO SUSTANCIAL DE LAS NN SS 01/10.
ZONA DOTACIONAL DE "PEÑA LA PALA"

Este Ayuntamiento Pleno, visto el Informe de la Comisión Informativa de Urbanismo, por mayoría absoluta legal de los miembros legales de la Corporación, a tenor de lo preceptuado en el artículo 47.2, II) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local,

ACUERDA

1º.-APROBAR la Modificación Puntual no sustancial nº 01/10 de las vigentes Normas Subsidiarias, relativa a la Zona Dotacional de "Peña la Pala".

2º.-Remitir la Modificación Puntual y el expediente a la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid para su aprobación en el plazo máximo de dos meses.

Y para que así conste expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en El Molar a 10 de noviembre de 2010.

Vº Bº
EL ALCALDE

BD

**EI MOLAR. MODIFICACIÓN PUNTUAL NO SUSTANCIAL Nº 1/10
PP PEÑA LA PALA.**

Silencio Admtivo. Positivo: 01-12-10.

Propuesta Acuerdo: Informar favorablemente.

Objeto: Tiene por objeto dotar al municipio de los equipamientos que en la actualidad se consideran más necesarios para la población en una parcela dotacional pública.

El ámbito de esta Modificación afecta a las parcelas E y C del Plan Parcial P4 "Peña de la Pala", aprobado definitivamente por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid de 30 de junio de 1998. La Parcela E, de 6.000 m², está destinada para Centro docente Preescolar (1.000 m²) y para la antigua EGB (5.000 m²). La Parcela C, anexa a la anterior, está destinada para un Servicio de Interés Público y Social.

Se propone, por un lado, liberar a dichas parcelas del uso asignado el mencionado Plan Parcial y, por otro, agruparlas para conseguir una parcela dotacional con mejores posibilidades de desarrollo.

Se crea, por tanto, una única parcela dotacional de 6.600 m², sin destino específico determinado.

Se modifican solamente varios artículos y planos del Plan Parcial. Cumple con la Ley 9/2001 del Suelo y con el Decreto 92/2008.

BD

Informes sectoriales: **Dirección General de Evaluación Ambiental** favorable con condiciones (cumplimiento de la normativa de contaminación acústica y de saneamiento), **Dirección General de Infraestructuras y Servicios** de la Consejería de Educación, favorable; **Dirección General de Aviación Civil** del Ministerio de Fomento, favorable con condiciones respecto a la instalación de postes, antenas, ect... ;**Dirección General de Patrimonio Histórico:** no consta, de aplicación el art. 45 de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

BD



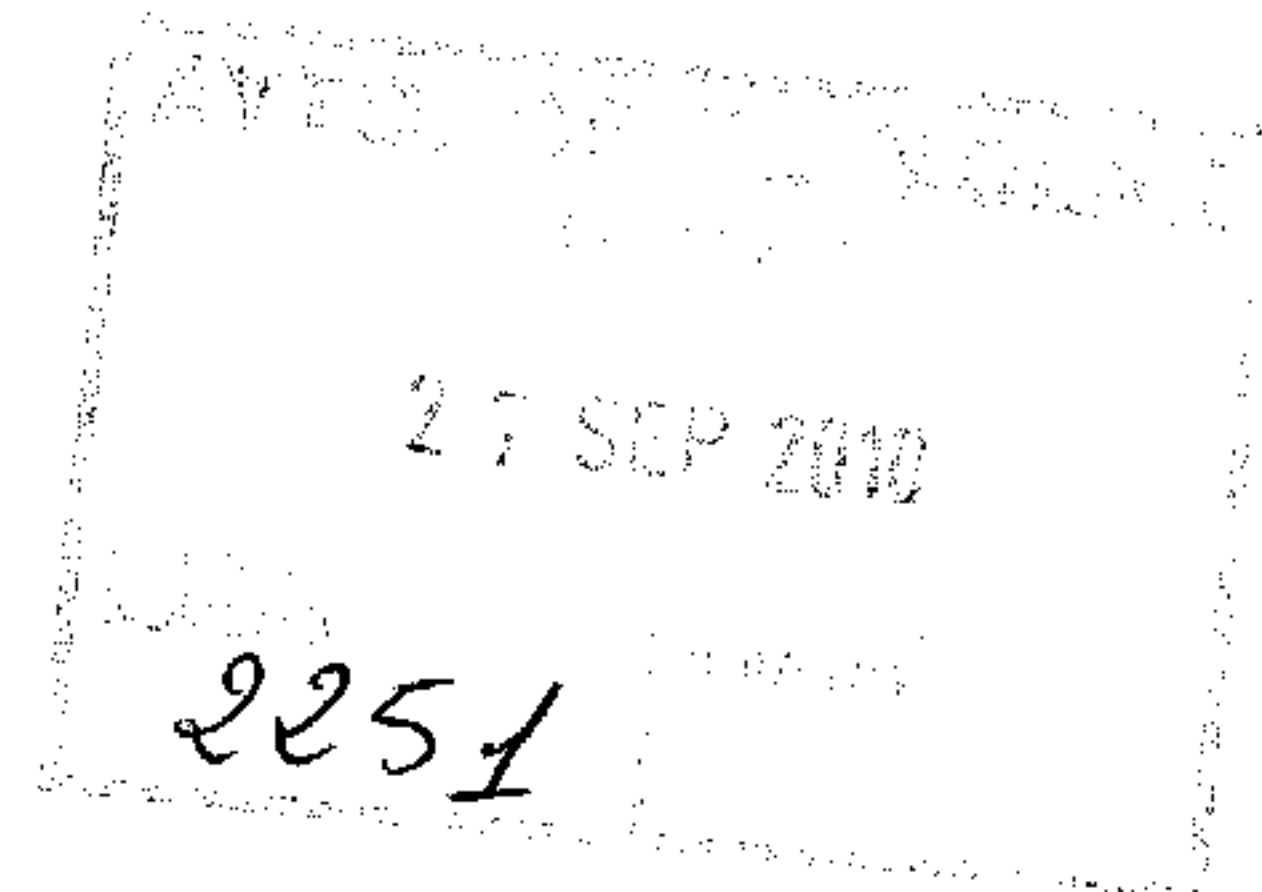
AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR(Madrid)

Plaza Mayor,1-28710-Telfs:91 841 00 09-Fax: 91 841 00 72-NIF:P2808600G

e-mail:info@elmolar.org

Dirección General de Urbanismo
Consejería de Medio Ambiente
c/Maudes
Madrid

El Molar a 27/09/10



ASUNTO: REMISIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NO SUSTANCIAL 01/10 DE LAS VIGENTES NN SS. ZONA DOTACIONAL DE "PEÑA LA PALA".

Adjunto les remito tres copias de la MODIFICACION NO SUSTANCIAL 01/10 DE LAS VIGENTES NN SS. ZONA DOTACIONAL DE "PEÑA LA PALA", y una copia del expediente administrativo para su aprobación por ese organismo, a tenor de lo preceptuado en el art. 2.3 del Decreto 92/2008 de 10 de julio.

EL ALCALDE

Emilio de Frutos



REGISTRO DE ENTRADA
**** Ref:10/408775.9/10 Fecha:01/10/2010 09:41
Cons. Medio Amb, Vivienda y Orden. Ter.
Reg C. Medio Amb. Viv. y Ord. T. (ALC)
Destino: D.G. Urbanismo y Estrategia Territorial

BD

ASUNTO: MODIFICACION PUNTUAL MP1/10	Nº REGISTRO:
SITUACIÓN: PEÑA DE LA PALA	FECHA: 06.05.10
TITULAR: AYUNTAMIENTO	

INFORME TÉCNICO

REVISADA LA DOCUMENTACION SE COMPRUEBA ES CORRECTA LA MODIFICACION PUNTUAL, RECOGIENDO LA PROPUESTA LA DOCUMENTACION NECESARIA.

EN CONSECUENCIA INFORMO FAVORABLEMENTE A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL MP1/10 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE EL MOLAR.

A LOS EFECTOS OPORTUNOS

EL MOLAR 6 DE MAYO DE 2010


GREGORIO SANCHEZ MORENO
ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES
COPIA DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA Y AL QUE ME REMITO
EL MOLAR, A ... 24.05.10



BD

3

**INFORME JURIDICO
DE SECRETARIA**

ASUNTO: MODIFICACIÓN PUNTUAL 01/10 DE LAS NNSS NO SUSTANCIAL. ZONA DOTACIONAL DE PEÑA LA PALA.

LEGISLACION APLICABLE:

Decreto 92/2008 de 10 de julio de la C.A.M.

Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Que a tenor de lo preceptuado en el artículo 57.f) de la Ley 9/2001 según la modificación introducida por la Ley 7/2007 de 21 de diciembre el procedimiento de tramitación de las modificaciones puntuales no sustanciales de planeamiento se desarrollará reglamentariamente, sin que dicho procedimiento se vea afectado por las limitaciones recogidas en los artículos 68 y 69 de la Ley 9/2001.

En desarrollo del citado artículo se publica el decreto 92/2008 de 10 de julio por el que se regulan las modificaciones puntuales no sustanciales de Planeamiento Urbanístico

La modificación de la parcela de equipamiento docente a equipamiento genérico del Municipio puede considerarse no sustancial ya que la modificación no supera los 10.000m² y no afecta a una superficie superior al equivalente al 1% del suelo urbano del Municipio, a tenor de lo preceptuado en el art. 1.1 del Decreto 92/2008 de 10 de julio.

En cuanto al procedimiento de tramitación de estas modificaciones puntuales no sustanciales del planeamiento viene recogido en el art. 2º del Decreto 92/2008 de 10 de julio de la C.A.M.:

-El procedimiento se iniciará a propuesta de la Alcaldía, que someterá la modificación a información pública por el plazo mínimo de un mes con los requisitos establecidos en el artículo 56 bis de la Ley 9/2001 del Suelo de la C.A.M. (en el Bocam, Diario Nacional y tablón de anuncios)

-Simultáneamente, se solicitarán los informes sectoriales necesarios que se deberán emitir en el mismo plazo de la información pública. Si no se emitieran en dicho plazo, se entenderán favorables a la tramitación de la modificación. Entre dichos informes deberá de recabarse el de la Consejería de Educación ya que se modifica el uso de la parcela de equipamiento, al dejar de ser suelo docente, a tenor de lo preceptuado en el art. 67.2 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

-A la vista de las alegaciones presentadas e informes recibidos, el Pleno del Ayuntamiento aprobará la propuesta de modificación y acordará la remisión del expediente a la Consejería de Urbanismo en materia de ordenación urbanística.

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES
COPIA DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA Y A QUE ME REMITO
EL MOMENTO c/24. A.22.1.J



BD

El órgano competente de la Comunidad de Madrid resolverá sobre la modificación propuesta en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual sin que la Administración se hubiera pronunciado, se entenderá aprobada la modificación.

En el caso de que la modificación propuesta no cumpla con las determinaciones previstas en el artículo 1º, el titular de la Dirección General competente en materia de urbanismo devolverá el expediente al ayuntamiento para su tramitación por el procedimiento ordinario.

El Molar a 18 de mayo de 2010.

EL SECRETARIO

Faustino García Laseca

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES
COPIA DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA Y AL QUE ME REMITO
EL MOLAR Mo. 24.09.2010



BD

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES
COPIA DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA Y AL QUE ME REMITO
El Molar a 18 de mayo de 2010

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Vista la Modificación Puntual 01/10 de las vigentes Normas Subsidiarias, relativa a la modificación del uso de la zona dotacional docente en la Zona de "Peña la Pala".

Esta Alcaldía en base a lo preceptuado en el artículo 2º del Decreto 92/2008 de 10 de julio de la C.A.M.:

Someter la modificación a información pública por el plazo mínimo de un mes con los requisitos establecidos en el artículo 56 bis de la Ley 9/2001 del Suelo de la C.A.M.

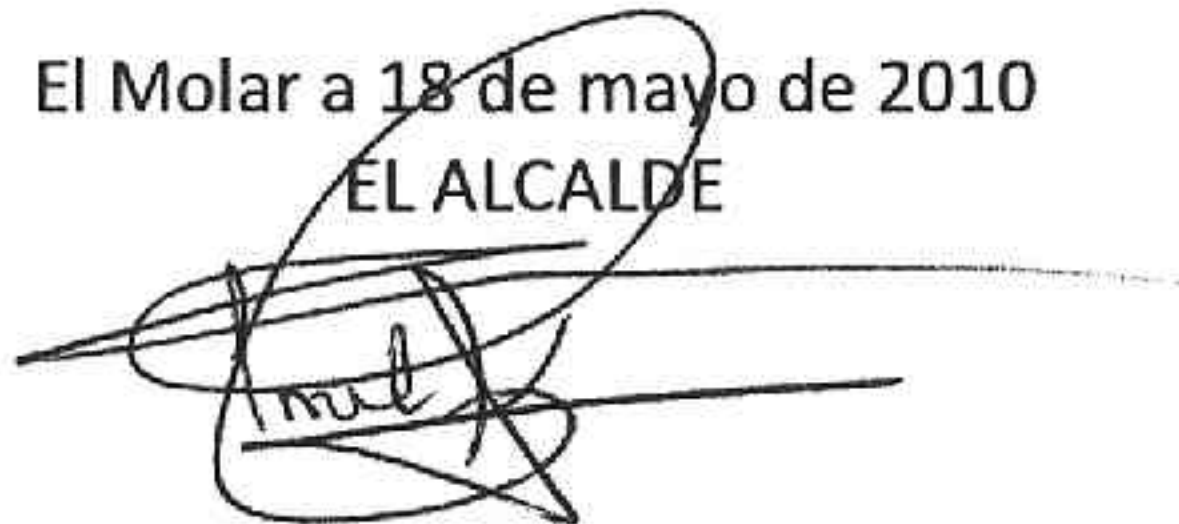
-Simultáneamente, se solicitarán los informes sectoriales necesarios que se deberán emitir en el mismo plazo de la información pública. Si no se emitieran en dicho plazo, se entenderán favorables a la tramitación de la modificación.

-A la vista de las alegaciones presentadas e informes recibidos, el Pleno del Ayuntamiento aprobará la propuesta de modificación y acordará la remisión del expediente a la Consejería de Urbanismo en materia de ordenación urbanística.

El órgano competente de la Comunidad de Madrid resolverá sobre la modificación propuesta en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual sin que la Administración se hubiera pronunciado, se entenderá aprobada la modificación.

El Molar a 18 de mayo de 2010

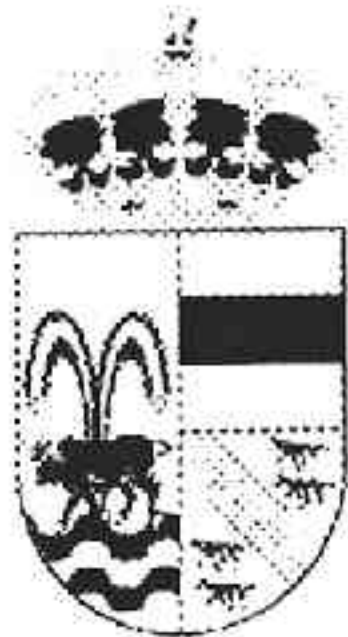
EL ALCALDE



Emilio de Frutos

BD

Copia
MIREDA
6



AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR(Madrid)

Plaza Mayor,1-28710-Telfs:91 841 00 09-Fax: 91 841 00 72-NIF:P2808600G
e-mail:info@elmolar.org

Boletín oficial de la Comunidad de Madrid
c/Fortuny,51
Madrid

1030

Adjunto les remito el siguiente anuncio para su publicación en el boletín:

-modificación no sustancial 01/10.

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES
COPIA DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA Y AL QUE ME REMITO
EL MOLAR a las 24-09-2010

El Molar a 18 mayo de 2010

EL ALCALDE

Emilio de Frutos



BD

Informe mensaje de confirmacion

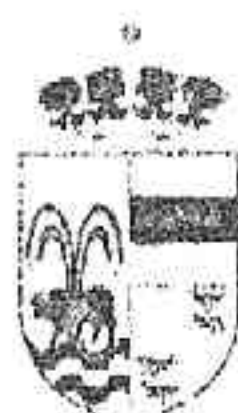
19-MAY-2010 10:19 MIE

Numero de fax: 918410072

Nombre :

Nombre/numero : 1077915420652
Pag. : 2
El. inicio : 19-MAY-2010 10:19 MIE
Tiempo transcur.: 00'18"
Modo : EST MCE
Pos. final : [Correcto]

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES
COPIA DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA Y AL QUE ME REMITO.
EI MOLAR A 24.05.2010



AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR (Madrid)

Plaza Mayor, 1-28710 • Telfs: 91 841 00 69-Fax: 91 841 00 72-NIF: P2808600G
e-mail: info@elmolar.org



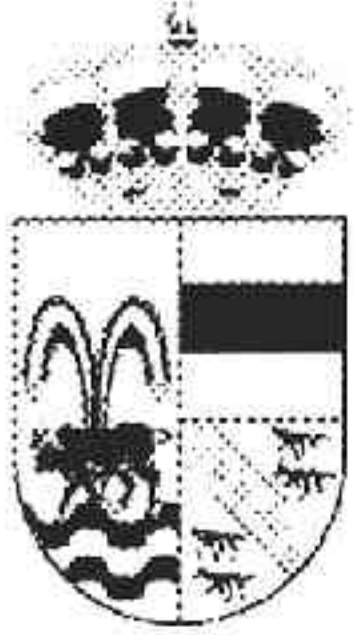
PUBLICIDAD DEBOD

Adjunto les remito anuncio para su publicación en un diario nacional

Atentamente
El Molar a 19 de julio de 2010
EL SECRETARIO



BD



AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR(Madrid)

Plaza Mayor,1-28710-Telfs:91 841 00 09-Fax: 91 841 00 72-NIF:P2808600G

e-mail:info@elmolar.org

PUBLICIDAD DEBOD

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES
COPIA DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA Y AL QUE ME REMITO
EL MOLAR, A 24.07.2010.

Adjunto les remito anuncio para su publicación en un diario nacional.

Atentamente
El Molar a 19 de julio de 2010.
EL SECRETARIO



BD

FACTURA Nº 2.448/10

Madrid, 21 de mayo de 2010

AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR

Plaza Mayor nº 1

28710 - EL MOLAR

MADRID

N.I.F.: P 2808600G

Cód.CI.: 6309

F/P.....: CAJA MADRID

Ingreso efectivo o transferencia a

c.c.c. 2038 1826 11 6000125076 (CAJA MADRID)



SUMA ORDENES DE PUBLICACION	290,00
Descuento	-58,00
NETO (BASE IMPONIBLE)	232,00
16,00 %IVA s/ 232,00	37,12
TOTAL FACTURA.....(	44.778 Ptas.)
	269,12 €

OBSERVACIONES: RELACION ORDENES DE PUBLICACIÓN

Diario	Nº Orden	Formato/Sección	Descripción	Días	Precio	
ABC may/10 Día 27 TEXTO.:	6005F025	2x1 REC/FIN		1 Lab	290,00	290,00

AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR
(Madrid)
Anuncio Urbanismo

A propuesta de la Alcaldía, se somete la Modificación Puntual 1/10. Modificación de la zona docente de «Peña la Pala», de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento a información pública.

Los interesados podrán examinar dicho expediente de acuerdo con las siguientes normas a tenor del artículo 57.b) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid:

- Dependencia donde se puede examinar el expediente: departamento de urbanismo del Ayuntamiento.
- Plazo de información pública: un mes desde la publicación de este anuncio en el B.O. de la Comunidad de Madrid.
- Órgano ante quien se presentan las alegaciones: Pleno del Ayuntamiento.

El Molar, a 18 de mayo de 2010.
EL ALCALDE.
D. Emilio de Frutos

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y AL QUE ME REMITO EL MOLAR, A 21-05-2010

SECRETARÍA
MADRID

BD

mediante la reducción de 438,23 euros el valor nominal de todas sus acciones, pasando del valor actual de 1.171,45 euros por acción a 733,22 euros por acción.

La reducción del capital social tiene por finalidad el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio de la sociedad disminuido por consecuencia de las pérdidas.

En virtud del artículo 167 de la ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que queda expresamente excluido el derecho de los acreedores sociales a formular oposición respecto de la misma. Simultáneamente, se acordó aumentar el capital social en 586.576 euros, con cargo a nuevas aportaciones dinerarias, mediante la emisión de 800 nuevas acciones nominativas de la misma serie y clase de 733,22 euros de valor nominal cada una.

En Madrid, a 24 de mayo de 2010
El Presidente del Consejo
Don Rafael Bunzl Csonka

AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR (Madrid)

Anuncio Urbanismo

A propuesta de la Alcaldía, se somete la Modificación Puntual 1/10. Modificación de la zona docente de «Peña la Pala», de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento a información pública.

Los interesados podrán examinar dicho expediente de acuerdo con las siguientes normas a tenor del artículo 57.b) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid:

- Dependencia donde se puede examinar el expediente: departamento de urbanismo del Ayuntamiento.
- Plazo de información pública: un mes desde la publicación de este anuncio en el B.O. de la Comunidad de Madrid.
- Órgano ante quien se presentan las alegaciones: Pleno del Ayuntamiento.

El Molar, a 18 de mayo de 2010.
EL ALCALDE.

D. Emilio de Frutos

unas condiciones médicas increíbles: las cosas, lógicamente, no fueron bien y pareció vencido por los problemas físicos. Últimamente, lo ha cogido como apoderado José Antonio Campuzano —que tan gran labor hizo con Castella— y ha iniciado una nueva etapa en América. Ésta es la primera corrida que torea en España esta temporada y no parece fácil que se sobreponga.

En el tercero, que algo se deja pero transmite muy poco, está aseado, en mulatazos a media altura. El último pare-

Antigüedad: 22-5-2000.

Procedencia: Atanasio Fernández.

EL FUNDI

Nacimiento: Fuenlabrada (Madrid), 23-10-1966.

Alternativa: Villaviciosa de Odón (Madrid), 22-9-87.

SERGIO AGUILAR

Nacimiento: Madrid, 24-7-80.
Alternativa: Madrid, 4-6-2003

LUIS BOLÍVAR

Nacimiento: Cali (Colombia), 21-4-85.

Alternativa: Valencia, 24-7-2004.

nos naturales de mano baja francamente buenos.

¿Me acusan ustedes de sentimental? Es posible. Pero creo de justicia resaltar el esfuerzo de un torero que lo lógico es que ya se hubiera retirado, por sus condiciones físicas. Puede estar orgulloso de su tarde madrileña. Es, en alguna medida, un torero recuperable. Tiene cierta calidad y, sobre todo, tiene ilusión para vencer las dificultades, algo esencial en el torero y que no todos tienen.

Iván García y Antonio Montoliu: dos ejemplos.

Dos años de prisión por quemar seis caballos

Confirman la condena a José Antonio Callejón por el caso Domecq

ABC

TOLEDO. La Audiencia Provincial de Toledo ha desestimado el recurso de apelación formulado por la defensa de José Antonio Callejón y confirma la pena de dos años y tres meses de prisión para el padre del rejoneador José Miguel Callejón, por ser responsable de la muerte de seis caballos de Luis y Antonio Domecq.

Los hermanos Domecq han

emitido una carta, reproducida por burladero, en la que subrayan: «La Audiencia Provincial de Toledo confirma la Sentencia que condenaba a José Antonio Callejón Amorós como autor penalmente responsable de un delito de daños a la pena de dos años de prisión, al pago de una tercera parte de las costas, así como a indemnizar a la entidad Duen-

de y Desplante S.A., de Antonio y Luis Domecq, propietarias de los caballos en la cantidad de 508.960,44 euros». Recuerdan, además, que el depósito de Callejón era que se quemara la cuadra de Sergio Galán para eliminar la competencia con su hijo, pero la coincidencia de los hermanos Domecq con Galán en la corrida que se celebró en Las Ventas el 2 de junio de 2001 confundió a los ejecutores.

Jueves 1 de julio. Toros Gerardo Ortega para Julio Aparicio, Morante y Cayetano.
Viernes 2 (fuera de abono). Toros de Martín Lorca para Andy Cartagena, Joao Moura y Leonardo Hernández.

Sosa corrida en la Feria de Córdoba

ABC

CÓRDOBA. Poco contenido artístico en la Feria de la Salud. Los toros de Las Ramblas, bien presentados, condicionaron negativamente el festejo por su falta de fuerzas, según informa burladero.

Con el soso primero, Finito estuvo decoroso, en una faena larga que pinchó (saludos tras aviso y saludos). Juan Bautista tuvo delante un toro con veinte arrancadas que no supo aprovechar. Para más inri, el toro se apagó muy pronto, y el francés se vino abajo (saludos en ambos). El tercero salió descoordinado. No mejoró el soso sexto, un sobre-ro de Torrestrella, y Castella, que sustituyó a José Tomás, se mostró muy frío (silencio en su lote). La plaza registró dos tercios de entrada.

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y AL QUE HE REMITIDO EL MOLAR

BD

CONSEJERIA DE EDUCACION
C/ Alcala 30-32
28014 Madrid

CORREOS



AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR
PLAZA MAYOR, 1
28710 EL MOLAR

ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE - ATENCION NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE

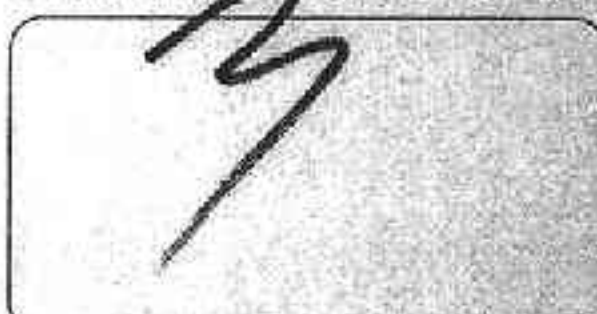
M.P.N.S 01/10
NNSS
SECRETAR ID 1285/10

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES
COPIA DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA Y AL QUE ME REMITO
EL MOLAR, A 24.09.2010

EL SECRETARIO



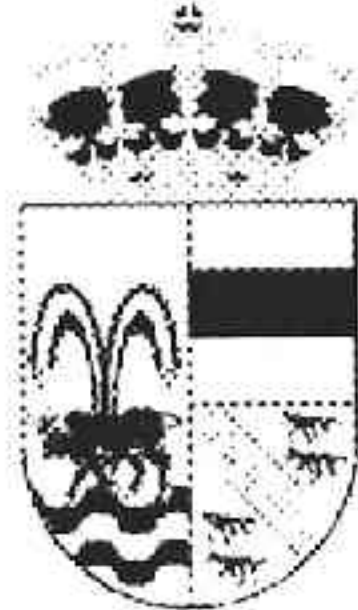
BD

RECEPCIÓN		CERTIFICADO															
El/La que suscribe declara que el envío reseñado ha sido debidamente: ☒ Entregado ☐ Rehusado		SELLO DE LA OFICINA DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN 															
NOMBRE Y APELLIDOS DEL RECEPTOR DNI DEL RECEPTOR		FECHA 															
ENTREGA DOMICILIARIA		OFICINA															
IDENTIFICACIÓN N RP288986 FIRMA EMPLEADO *  16-06-10 FECHA Y HORA 13/50		IDENTIFICACIÓN FIRMA EMPLEADO *  <table border="1"> <tr> <td>☒</td> <td>1. Entregado a Domicilio</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>2. Dirección Incorrecta</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>3. Ausente Reparto</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>4. Desconocido/a</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>5. Fallecido/a</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>6. Rehusado</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>7. No se hace cargo</td> </tr> </table>		☒	1. Entregado a Domicilio	☐	2. Dirección Incorrecta	☐	3. Ausente Reparto	☐	4. Desconocido/a	☐	5. Fallecido/a	☐	6. Rehusado	☐	7. No se hace cargo
☒	1. Entregado a Domicilio																
☐	2. Dirección Incorrecta																
☐	3. Ausente Reparto																
☐	4. Desconocido/a																
☐	5. Fallecido/a																
☐	6. Rehusado																
☐	7. No se hace cargo																
* Empleado/a que realiza y da fe del resultado de la entrega		<table border="1"> <tr> <td>☐</td> <td>8. Entregado</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>9. No retirado</td> </tr> </table>		☐	8. Entregado	☐	9. No retirado										
☐	8. Entregado																
☐	9. No retirado																
ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE • ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE																	

BD

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES
 COPIA DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
 A LA VISTA Y AL QUE ME REMITO
 EL MOLAR, A 24.08.2010
 EL SECRETARIO





AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR(Madrid)

Plaza Mayor,1-28710-Telfs:91 841 00 09-Fax: 91 841 00 72-NIF:P2808600G
e-mail:info@elmolar.org

Consejería de Educación de la
Comunidad de Madrid

1285

ASUNTO: REMISIÓN DOCUMENTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NO
SUSTANCIAL 01/10 DE LAS VIGENTES NN SS

Adjunto le remito la documentación de la Modificación Puntual no sustancial 01/10 de las vigentes NN SS ,relativa a la modificación de la zona dotacional docente de "Peña la Pala" , para el informe preceptivo regulado en el art. 2º del decreto 92/2008 de 10 de julio de la Comunidad de Madrid, en relación con el art. 67.2 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid

Dicho informe deberá de emitirse en el plazo de un mes desde la entrada de la presente documentación en dicha Consejería, ya que transcurrido dicho plazo sin haberse emitido el informe este se entenderá favorable a la tramitación de la modificación a tenor de lo preceptuado en el art. 2º.1 del referido Decreto.

El Molar a 18 de mayo de 2010
EL ALCALDE


Emilio de Frutos

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES
COPIA DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA Y AL QUE ME REMITO
EL MOLAR 24.9.2010
EL SECRETARIO



BD

MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
Paseo de la Castellana, 67
Nuevos Ministerios
28071 Madrid

II # CODIFACH # CODIFACH # CODIFACH # CODIFACH

ON LINE * CORREOS ON LINE * CORREOS ON

INE * CORREO

REMITENTE DEL ENVÍO

Devolver a:

D/D^a:

Domicilio...

C.P. y Población...

Provincia...

AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR
PLAZA MAYOR, 1
28710 EL MOLAR



NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE

PNS 01/10
SECRETARÍA

1286/10

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES
COPIA DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA Y AL QUE ME REMITO
EL MOLAR



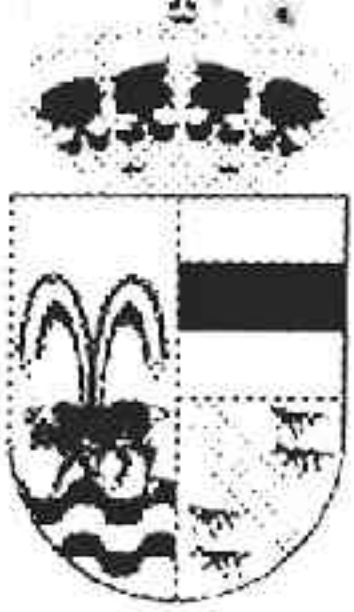
BD

RECEPCIÓN		CERTIFICADO								
El/La que suscribe declara que el envío reseñado ha sido debidamente: ☐ Entregado ☐ Rehusado		SELLO DE LA OFICINA DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN 								
NOMBRE Y APELLIDOS DEL RECEPTOR DNI DEL RECEPTOR		FECHA FIRMA DEL RECEPTOR								
ENTREGA DOMICILIARIA										
IDENTIFICACIÓN FIRMA EMPLEADO *  FECHA Y HORA		IDENTIFICACIÓN  Registro General ENTRADA 90175								
		<table border="1"> <tr><td>1. Entregado a Domicilio</td></tr> <tr><td>2. Dirección Incorrecta</td></tr> <tr><td>3. Ausente Reparto</td></tr> <tr><td>4. Desconocido/a</td></tr> <tr><td>5. Fallecido/a</td></tr> <tr><td>6. Rehusado</td></tr> <tr><td>7. No se hace cargo</td></tr> </table>		1. Entregado a Domicilio	2. Dirección Incorrecta	3. Ausente Reparto	4. Desconocido/a	5. Fallecido/a	6. Rehusado	7. No se hace cargo
1. Entregado a Domicilio										
2. Dirección Incorrecta										
3. Ausente Reparto										
4. Desconocido/a										
5. Fallecido/a										
6. Rehusado										
7. No se hace cargo										
		OFICINA IDENTIFICACIÓN FIRMA EMPLEADO *  <table border="1"> <tr><td>8. Entregado</td></tr> <tr><td>9. No retirado</td></tr> </table>		8. Entregado	9. No retirado					
8. Entregado										
9. No retirado										
* Empleado/a que realiza y da fe del resultado de la entrega ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE • ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE										

CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES
 COPIA DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
 A LA VISTA Y AL QUE ME REFIERO
 EL MOLAR, 29.09.2010



BD



AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR(Madrid)

Plaza Mayor,1-28710-Telfs:91 841 00 09-Fax: 91 841 00 72-NIF:P2808600G

e-mail:info@elmolar.org

MINISTERIO DE FOMENTO
Dirección General de Aviación Civil
Madrid

ASUNTO: REMISIÓN DOCUMENTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NO
SUSTANCIAL 01/10 DE LAS VIGENTES NN SS

Adjunto le remito la documentación de la Modificación Puntual no sustancial 01/10 de las vigentes NN SS ,relativa a la modificación de la zona dotacional docente de "Peña la Pala" , para el informe preceptivo regulado en el art. 2º del decreto 92/2008 de 10 de julio de la Comunidad de Madrid.

Dicho informe deberá de emitirse en el plazo de un mes desde la entrada de la presente documentación en dicha Consejería, ya que transcurrido dicho plazo sin haberse emitido el informe este se entenderá favorable a la tramitación de la modificación a tenor de lo preceptuado en el art. 2º.1 del referido Decreto.

El Molar a 18 de mayo de 2010
EL ALCALDE

Emilio de Frutos



BD

Dirección General de Evaluación Ambiental
José Trigueros Rodrigo
C/ Princesa, 3 9ª planta
28008 Madrid

CIL ■ CODIFÁCIL ■ CODIFÁCIL ■ CODIFÁCIL ■ CODIFÁCIL

ON LINE ■ CORREOS ON LINE ■ CORREOS O

CORREOS



Devolv

D/

Domici

C.P. y Poblac

Provinci

AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR
PLAZA MAYOR, 1
28710 EL MOLAR

ATENCIÓN NO SOBREPASAR P

SECRETARIA
TPNS 01/10 1287/10

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES
COPIA DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA Y AL QUE ME REMITO
EL MOLAR A 24/09/2010



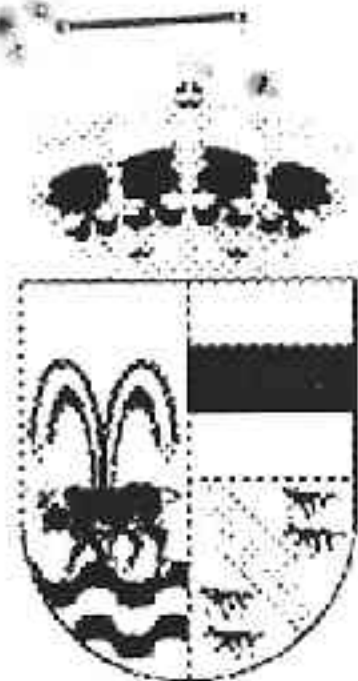
BD

RECEPCIÓN		CERTIFICADO								
El/La que suscribe declara que el envío reseñado ha sido debidamente:		SELLO DE LA OFICINA DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN								
Entregado	Rehusado									
NOMBRE Y APELLIDOS DEL RECEPTOR		FIRMA DEL RECEPTOR								
DNI DEL RECEPTOR		CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE VIVIENDA AREA DE ASISTENCIA TECNICA DE PLANES Y PROGRAMAS C/ALCAZAR, 16 28014 MADRID								
ENTREGA DOMICILIARIA		OFICINA								
IDENTIFICACIÓN Nº 7288006 FIRMA EMPLEADO *  23-06-10 FECHA Y HORA 13:50		IDENTIFICACIÓN FIRMA EMPLEADO *  8. Entregado 9. No retirado								
<table border="1"> <tr><td>1. Entregado a Domicilio</td></tr> <tr><td>2. Dirección Incorrecta</td></tr> <tr><td>3. Ausente Reparto</td></tr> <tr><td>4. Desconocido/a</td></tr> <tr><td>5. Fallecido/a</td></tr> <tr><td>6. Rehusado</td></tr> <tr><td>7. No se hace cargo</td></tr> </table>		1. Entregado a Domicilio	2. Dirección Incorrecta	3. Ausente Reparto	4. Desconocido/a	5. Fallecido/a	6. Rehusado	7. No se hace cargo		
1. Entregado a Domicilio										
2. Dirección Incorrecta										
3. Ausente Reparto										
4. Desconocido/a										
5. Fallecido/a										
6. Rehusado										
7. No se hace cargo										
* Empleado/a que realiza y da fe del resultado de la entrega										
ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE • ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE										

BD

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES
COPIA DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA Y AL QUE ME REMITO
EL MOLAR, A 24/6/2010.
EL SECRETARIO





AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR(Madrid)

Plaza Mayor,1-28710-Telfs:91 841 00 09-Fax: 91 841 00 72-NIF:P2808600G
e-mail:info@elmolar.org

Consejería de Medio Ambiente de la
Comunidad de Madrid

44-15
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES
COPIA DE SU ORIGINAL QUE HE TENDIDO
A LA VISTA Y AL QUE ME REMITO
EL MOLAR, A ... 24.5.2010



ASUNTO: REMISIÓN DOCUMENTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NO
SUSTANCIAL 01/10 DE LAS VIGENTES NN SS

Adjunto le remito la documentación de la Modificación Puntual no sustancial 01/10 de las vigentes NN SS relativa a la modificación de la zona dotacional docente de "Peña la Pala" para el informe preceptivo regulado en el art. 2º del decreto 92/2008 de 10 de julio de la Comunidad de Madrid.

Dicho informe deberá de emitirse en el plazo de un mes desde la entrada de la presente documentación en dicha Consejería, ya que transcurrido dicho plazo sin haberse emitido el informe este se entenderá favorable a la tramitación de la modificación a tenor de lo preceptuado en el art. 2º.1 del referido Decreto.

El Molar a 18 de mayo de 2010
EL ALCALDE

Emilio de Frutos



BD

2,134,10,
16



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

82

EL MOLAR

URBANISMO

A propuesta de la Alcaldía se somete la modificación puntual 1/10, modificación de la zona docente de "Peña la Pala", de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento a información pública.

Los interesados podrán examinar dicho expediente de acuerdo con las siguientes normas, a tenor del artículo 57.b) de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid:

- Dependencia donde se puede examinar el expediente: Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento.
- Plazo de información pública: un mes desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Órgano ante quien se presentan alegaciones: Pleno del Ayuntamiento.

El Molar, a 18 de mayo de 2010.—El alcalde, Emilio de Frutos.

(03/22.516/10)

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES
COPIA DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA Y AL QUE ME REMITO
EL MOLAR, A 24.09.2010



BD

BOCM-20100624-82



Dirección General
de Infraestructuras y Servicios
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES
COPIA DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA Y AL QUE ME REMITO
EL MOLAR A 24.8.2010

23 JUL 2010

3139



REGISTRO DE SALIDA
Ref: 09/476747.9/10 Fecha: 19/07/2010 10:29

Consejería de Educación
Registro Consejería de Educación
Destino: Ayuntamiento de Molar, El

Se envía el informe emitido por Técnicos de esta Área de Proyectos, Construcciones y Supervisión sobre la MODIFICACIÓN PUNTUAL NO SUSTANCIAL 01/10 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS VIGENTES DEL PLANEAMIENTO de esa localidad.

Madrid, 19 de julio de 2010

EL ASESOR TÉCNICO DE PROYECTOS
CONSTRUCCIONES Y SUPERVISIÓN

Fdo.: Ricardo López de Rego Uriarte

BD

Sr. D. Emilio de Frutos Sebastián

ALCALDE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR

Plaza Mayor, 1

28710 EL MOLAR (Madrid)



Comunidad de Madrid

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS**

**Asesor Técnico de Proyectos,
Construcciones y Supervisión**

Madrid, 13 de Julio de 2010

ASUNTO: Informe sobre modificación puntual no sustancial 01/10 de las vigentes N.N.S.S.

UBICACIÓN: "Peña la Pala", El Molar.-Madrid.

Examinada la documentación aportada, relativa a la modificación puntual no sustancial, de la zona dotacional docente "Peña la Pala", de El Molar, a continuación se expone lo siguiente:

- La mencionada modificación, afecta a las parcelas dotacionales E y C del Plan Parcial P4 "Peña la Pala", aprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid con fecha 6/7/98.
- Dichas parcelas tienen las siguientes características:

Parcela E.- Docente, de 6.000 m2, repartidos en:

- Infantil 1.000 m2.
- Primaria 5.000 m2.

Parcela C.- Servicio de Interés Público y social, de 600 m2.

- Se propone, por tanto, que los 6.600 m2, de los cuales 6.000 m2. son dotacional docente, pasen como consecuencia de la modificación puntual tramitada, a la consideración de "equipamiento de libre disposición" al objeto de hacer frente a las necesidades del Municipio.

CONCLUSIONES

Dadas las reducidas dimensiones de la actual parcela disponible (6.000 m2) y teniendo en cuenta la no previsión inmediata de construcción escolar en esa zona, se entiende que el Ayuntamiento podría disponer de la mencionada superficie para otro tipo de equipamiento más urgente, debiendo dejar prevista la parcela escolar suficiente para satisfacer las necesidades de una posible futura programación.

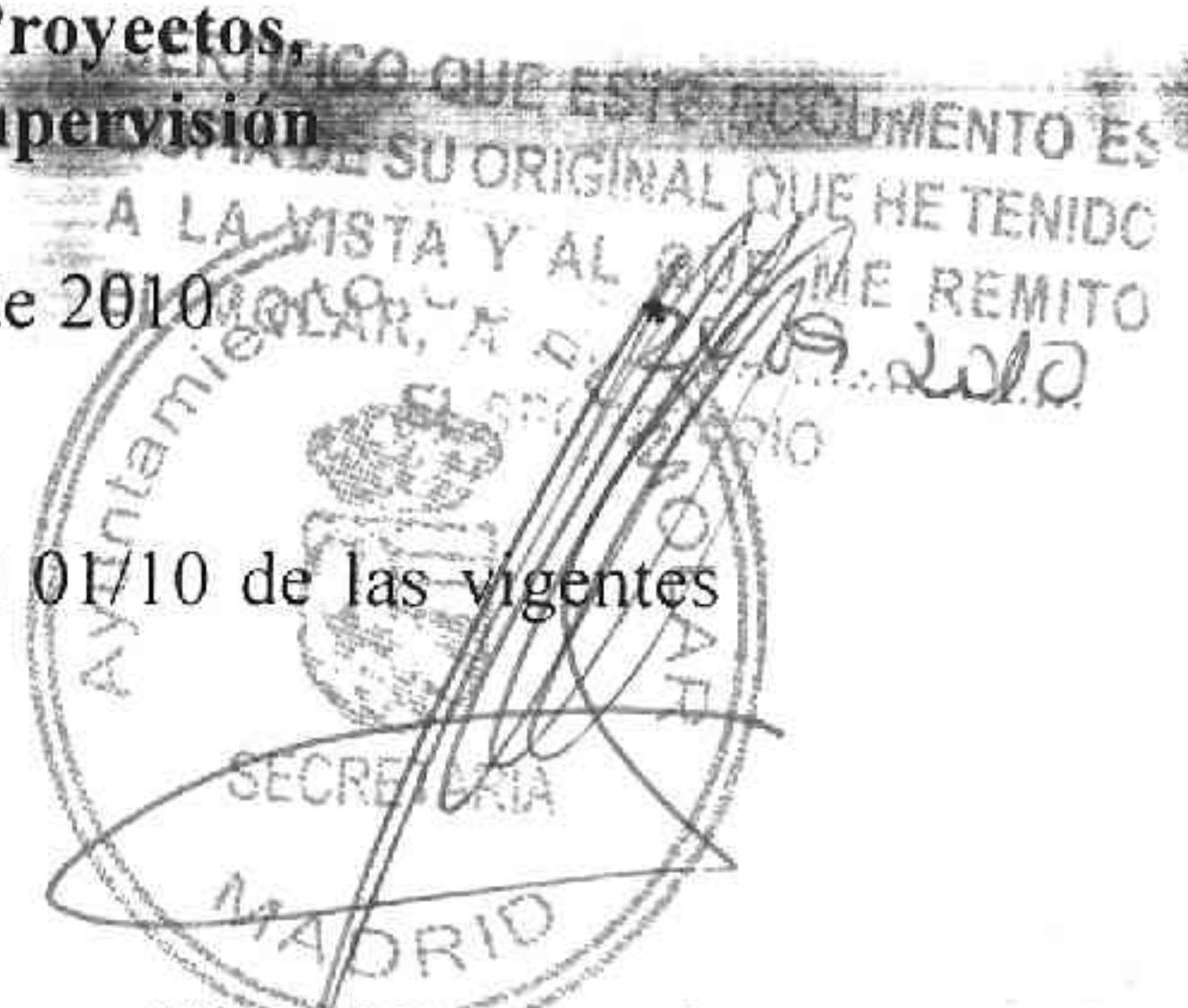
Vº.Bº.

EL JEFE DE ÁREA FUNCIONAL
DE PROYECTOS Y OBRAS IV

Fdo.: Manuel Briñas Coronado

EL ARQUITECTO

Fdo.: Francisco A. Calzas Cejo



BD



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

AYTO. DE EL MOLAR
(MADRID)

16 JUL 2010

10-UB_-00114.0/2010
10/124

SALIDA
NÚMERO:

ENTRADA
NÚMERO:

3000



REGISTRO DE SALIDA
Ref: 10/097910.3/10 Fecha: 14/07/2010 09:55

Cons. Medio Amb, Vivienda y Orden. Ter.
Reg. C. Medio Amb. Viv. y Ord. T. (ALC)
Destino: Ayuntamiento de Molar, El

SR ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR

Ayuntamiento de El Molar

Pza. mayor, 1 28710-El Molar (Madrid)

CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES
COPIA DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA Y AL QUE HE REMITIDO
EL MOLAR, A LAS 24-8-2010

En contestación a su oficio referenciado de entrada en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio con el nº 10/270776.9/10, el pasado día 23 de junio de 2010 por el que viene a interesar informe en relación a la Modificación Puntual 01/10 de las NNSS relativa a la modificación de la zona dotacional docente de "Peña la Pala"

A la vista de la Propuesta del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, esta Dirección General de Evaluación Ambiental, formula el siguiente INFORME:

1 El Ayuntamiento de El Molar ha remitido oficio por el que, adjuntando un ejemplar en formato digital de la Modificación Puntual 01/10 de las NNSS relativa a la modificación de la zona dotacional docente de "Peña la Pala" solicita de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la emisión del preceptivo informe de análisis ambiental.

Examinada la documentación integrante del expediente, debe informarse a los efectos de la contestación que procediese conforme a lo previsto en el Art. 21 de la Ley 2/2002, de 19 de junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, cuanto se expone a continuación:

1. ANTECEDENTES

1.1 Antecedentes administrativos

Con número 10/270776.9/10 y fecha de registro de entrada en esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio 23 de junio de 2010, el Ayuntamiento de El Molar remite un ejemplar en formato digital del documento de Modificación Puntual a efectos de emisión del Informe de Análisis Ambiental

1.2 Alegaciones derivadas del periodo de información pública.

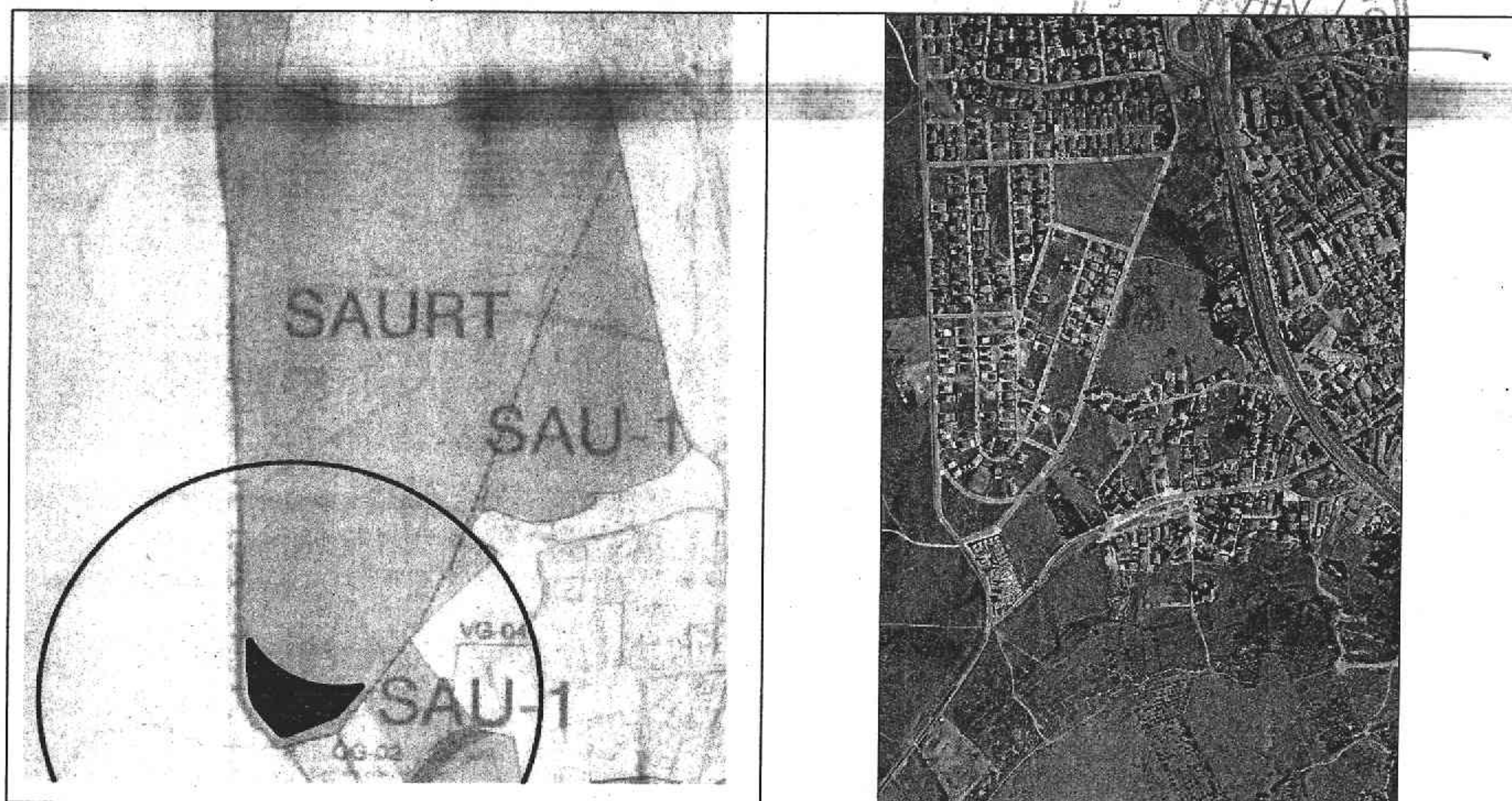
Por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2010 se somete la Modificación Puntual 1/10 de las NNSS relativa a la modificación de la zona dotacional docente de "Peña la Pala" a información pública. La publicación en el BOCM 149 del día 24 de junio de 2010, inicia el trámite de información pública establecido en el artículo 57 b) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid

2 CONTENIDO Y ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

La modificación tiene por objeto dotar al Municipio de una parcela dotacional capaz de albergar los equipamientos que en estos momentos se consideran más necesarios para la población actual.

El ámbito objeto de modificación se encuentra situado al oeste del municipio, en el límite del término municipal con Pedrezuela, próximo al cementerio.

BD



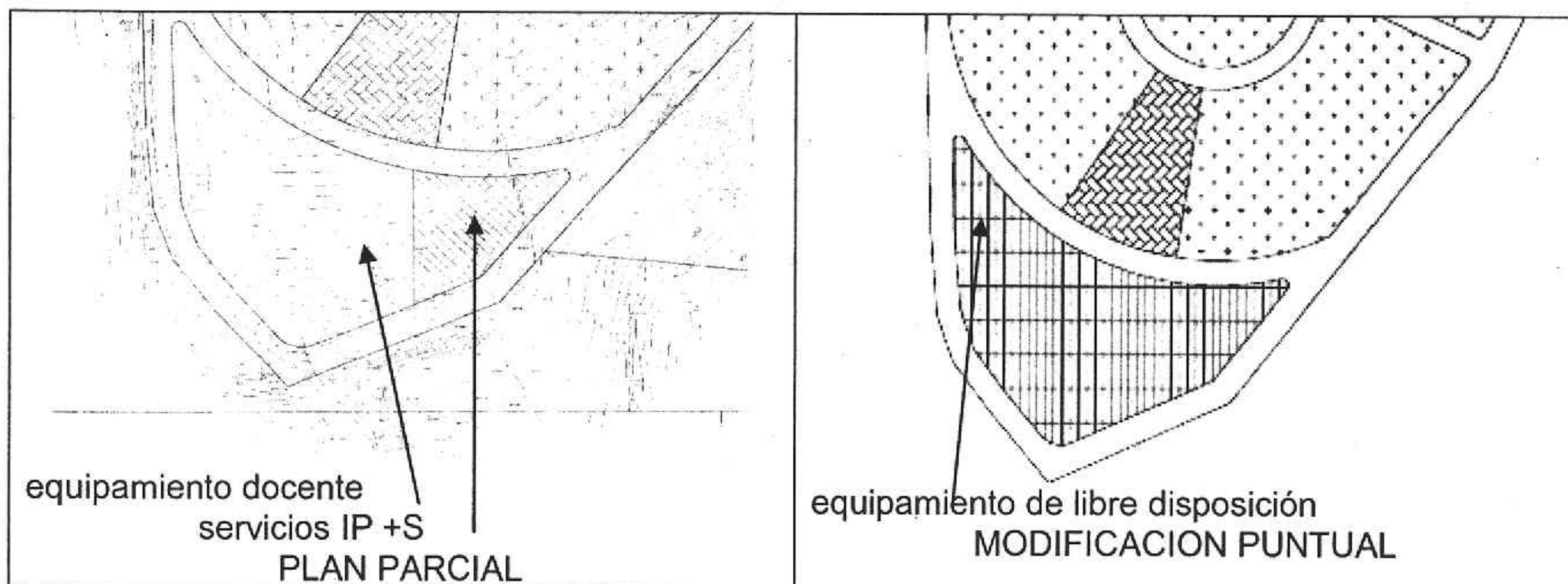
La modificación afecta a las parcelas dotacionales E y C del Plan Parcial P4 "Peña de la Pala" aprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid con fecha 30 de junio de 1998.

Dichas parcelas dotacionales tienen las siguientes características:

- Parcela E: Centro Docente (6.000 m² repartidos de la siguiente forma:
Preescolar: 1.000 m²
EGB: 5.000 m²
- Parcela C Servicio de Interés Público y Social: 600 m².

BD

La modificación crea una única parcela dotacional de 6.600 m², sin destino específico determinado, que surge de la agrupación de las parcelas dotacionales E y C del Plan Parcial "Peña la Pala".





Los equipamientos que se desarrollen en dicha parcela estarán regulados por las Ordenanzas recogidas en el Planeamiento General Vigente, siendo la Norma Zonal 8 Equipamientos, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de El Molar.

La presente modificación afecta a los siguientes planos:

- Número 01, Serie O, Plano de Zonificación
- Número 03, Serie P, Plano de Delimitación de Manzanas
- Número 04, Serie I, Plano de Ordenación

Y a los siguientes artículos de la memoria

Art. 1.5.3.2., dedicado ahora a Suelo para Equipamientos de Libre Disposición, en vez de a centros docentes, que se sustituye por el siguiente:

El Sector dispone de un suelo para equipamientos de libre disposición, consecuencia de esta Modificación Puntual, para hacer frente a las futuras necesidades del Municipio.

El espacio destinado a suelo de equipamiento será de 6.600 m².

Se verá recogido en el correspondiente Plano de Cesiones, de Zonificación y de Delimitación de Manzanas.

Art. 1.5.3.3., que, dedicado a Suelo para Equipamientos Deportivo en vez de a servicios de interés público y social y deportivo, queda como sigue:

Los espacios que se han asignado en el presente Plan Parcial de Ordenación, son los siguientes:

SDEPORTIVO = 2.010 m² de suelo

Cumpliendo como antes el anexo del RPU

Para 335 viviendas

SDEPORTIVO = 2.010 / 335 = 6,00 m²s/viv = 6,00 m² Cumple anexo RPU

Cumpléndose el Anexo del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Art. 1.5.4. en el que, en las zonas edificables, desaparece la superficie destinada a SIPS (600 m²) y la superficie destinada a centro docente que en vez de 6000 m² pasa a ser una zona de equipamiento sin especificar de 6600 m².

Art. 1.5.5., sobre La Edificabilidad y Superficie Construible Proyectada para cada Zona en el que cambia las superficies y edificabilidad en las zonas edificables, sin variar los totales, quedando distribuidas de la siguiente forma:

Zonas	Superficie	Edificabilidad.	S.Construible
Zonas libres	58.066		
Z. Red Viaria	34.638		
Z. Verde Pública	23.428		
Zonas edificables	176.210	0,36	63.249
EQUIPAMIENTO LIBRE	6.600	0,32	2.130
DEPORTIVO	2.010	0,05	100
RESIDENCIAL 1	128.100	0,39	49.959
RESIDENCIAL 2	39.500	0,28	11.060
TOTALES DEL CONJUNTO	234.276	0,27	63.249



Comunidad de Madrid

Art. 4.2.1. Sustituye la zona de servicios de interés público y social (equipamiento social y equipamiento deportivo) por:

- c) Zona de Equipamientos
 - Equipamiento sin determinar
 - Equipamiento Deportivo

Art. 4.3.3. Donde se citaba, entre las zonas de uso y dominio público, las zonas de Interés Público y Social y Deportivo y Educativo, ahora se cita únicamente Deportivo y Equipamiento público.

Art. 4.3.3.1. Pasa a denominarse Ordenanza Equipamiento Libre (sin especificar) en vez de Ordenanza IPYS

Art. 4.3.3.1.1 Ámbito y características

En el plano de zonificación se sustituye el código IPYS por Planeamiento sin Especificar y también se sustituye el uso característico Dotacional de uso público y social por Dotacional (Equipamiento sin especificar)

Art. 4.3.3.1.3 Condiciones de parcelación

Añade que el número máximo de plantas permitidas en la edificación será de cuatro mas planta baja cubierta sobre rasante, y de una bajo rasante. 8 que antes aparecía en el Art. 4.3.3.1.4)

Art. 4.3.3.1.4 Condiciones de edificación desaparece como tal

4.3.3.1.5 Usos

La nueva redacción es la siguiente:

Los únicos usos compatibles con los característicos de Dotacional Equipamientos Públicos a determinar.

4.3.3.1.6 Aprovechamiento desaparece la palabra lucrativo, quedando como sigue:

El aprovechamiento correspondiente es el resultado de aplicar las condiciones de la edificación descritas en esta Ordenanza.

3 INFORME AMBIENTAL

Examinada la documentación obrante en el expediente, dado que al margen del propio Ayuntamiento no se estima que exista Administración con las competencias específicas establecidas en el artículo 9 de la Ley 9/2006, que pueda verse afectada por el alcance particular de esta Modificación Puntual, se determina que no es necesario efectuar consulta alguna

Este informe se emite sin perjuicio de las posibles alegaciones que deberán ser tenidas en cuenta por el órgano sustantivo con carácter previo a la aprobación de la modificación puntual.

Considerando los criterios del Anexo II de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y del Anexo VII de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, esto es, la escasa magnitud de la Modificación Puntual planteada, la inexistencia de problemas ambientales significativos relacionados con la misma y la mínima influencia de ésta en el planeamiento urbanístico del municipio ya que emana de un plan parcial ya aprobado y no supone cambio en la clasificación del suelo, puesto que no se prevén problemas ambientales significativos derivados de los cambios propuestos por la presente Modificación Puntual y sin perjuicio de los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de



BD



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES
COPIA DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA Y AL QUE ME REMITO
EL ALCALDE, A 24/8/2010

los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios conforme al artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General de Evaluación Ambiental informa favorablemente la Modificación puntual ya que no advierte circunstancias desde el punto de vista medioambiental que por su alcance o contenido pudieran desaconsejarla si bien el Ayuntamiento deberá garantizar el cumplimiento del Decreto 78/1999, de 27 de Mayo, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, en el caso de que se produjeran variaciones en las condiciones de funcionamiento de los emisarios o las depuradoras, se estará a lo señalado en el artículo 7 del Decreto 170 /1998, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, conforme a lo previsto en la legislación ambiental vigente en el momento que se inició dicho expediente.

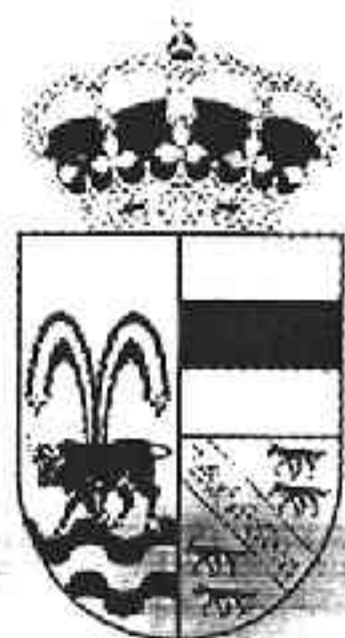
Madrid, 07 de julio de 2010

EL DIRECTOR GENERAL
DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Fdo.: José Trigueros Rodrigo

BD

Dirección General de Evaluación Ambiental



AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR(Madrid)

Plaza Mayor,1-28710-Telfs:91 841 00 09-Fax: 91 841 00 72-NIF:P2808600G

e-mail:info@elmolar.org

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES
COPIA DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA Y AL QUE ME REMITO
EL MOLAR 24/8/2010

CERTIFICADO DE PUBLICACION



DON FAUSTINIANO GARCÍA LASECA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-

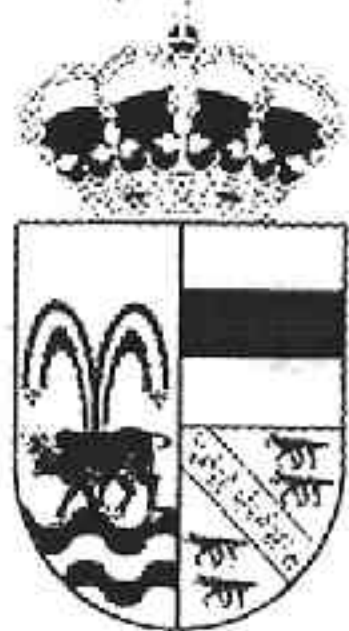
CERTIFICA: ~~QUE~~ LA PUBLICACIÓN DE LA **MODIFICACION PUNTUAL 01/10 MODIFICACION DE LA ZONA DOCENTE DE PEÑA LA PALA**, HA ESTADO EXPUESTOS AL PÚBLICO EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS MUNICIPAL, Y BOCAM NUMERO 149 DE FECHA 24/06/10, POR ESPACIO DE UN MES DESDE EL 25/06/10 HASTA EL 26/06/10 HABIENDOSE PRESENTADO LAS SIGUIENTES ALEGACIONES:

NINGUNA

Y PARA QUE ASÍ CONSTE EXPIDO LA PRESENTE DE ORDEN Y CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE EN EL MOLAR A 27 DE JULIO DE 2010.

Vº Bº
EL ALCALDE

BD



AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR(Madrid)

Plaza Mayor,1-28710-Telfs:91 841 00 09-Fax: 91 841 00 72-NIF:P2808600G

e-mail:info@elmolar.org

CERTIFICADO DE DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES
COPIA DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA Y A LA QUE ME REMITO
EL MOLAR, A ... 24.9.2010

DON FAUSTINIANO GARCÍA LASECA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR.-

CERTIFICAD: Que la Comisión Informativa de Urbanismo en la reunión celebrada el día 10/9/10, entre otros asuntos trato el siguiente:

3º.-MODIFICACIÓN PUNUTAL NO SUSTANCIAL DE LAS NN SS 01/10. ZONA DOTACIONAL DE "PEÑA LA PALA"

Esta Comisión Informativa de Urbanismo, por mayoría, propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente

ACUERDO

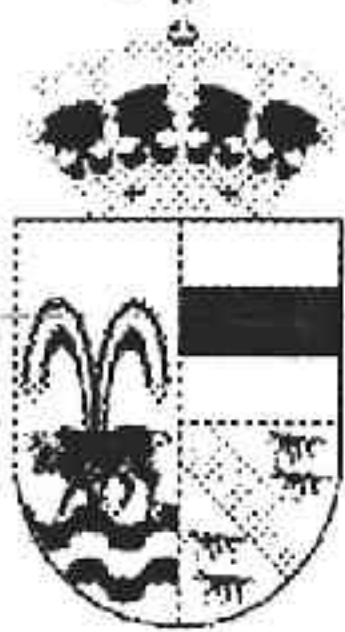
1º.-APROBAR la Modificación Puntual no sustancial nº 01/10 de las vigentes Normas Subsidiarias, relativa a la Zona dotacional de "Peña la Pala".

2º.-Remitir la Modificación Puntual y el expediente a la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid para su aprobación en el plazo máximo de dos meses.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en El Molar a 10 de septiembre de 2010.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

BD



AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR(Madrid)

Plaza Mayor,1-28710-Telfs:91 841 00 09-Fax: 91 841 00 72-NIF:P2808600G

e-mail:info@elmolar.org

CERTIFICADO DE ACUERDO

DON FAUSTINIANO GARCIA LASECA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-



CERTIFICO: Que por acuerdo del Pleno de fecha 14/09/10, se acordó lo siguiente:

3º.-MODIFICACIÓN PUNUTAL NO SUSTANCIAL DE LAS NN SS 01/10. ZONA DOTACIONAL DE "PEÑA LA PALA"

Este Ayuntamiento Pleno, visto el Informe de la Comisión Informativa de Urbanismo, por mayoría,

ACUERDA

1º.-APROBAR la Modificación Puntual no sustancial nº 01/10 de las vigentes Normas Subsidiarias, relativa a la Zona dotacional de "Peña la Pala".

2º.-Remitir la Modificación Puntual y el expediente a la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid para su aprobación en el plazo máximo de dos meses.

Y para que así conste expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en El Molar a 14 de septiembre de 2010.

Vº. Bº
EL ALCALDE

BD



MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL
DE AVIACIÓN CIVIL

47/1013

DESTINATARIO
ALCALDE DE EL MOLAR AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR PLAZA MAYOR, 1 28710 MADRID TEL: 91 841 00 09 FAX: 91 841 00 72

AYTO DE EL MOLAR
MADRID

7 SEP 2010

3850

**INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 01/10 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS
DE PLANEAMIENTO DE EL MOLAR (MADRID)**

(Expediente 100098)

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES
COPIA DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA Y AL QUE ME REMITO
EL MOLAR, A 24/09/2010
EL SECRETARIO

1.- Antecedentes

Por Orden del Ministerio de Fomento de 19 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 300, de 16 de diciembre) es aprobado el Plan Director del Aeropuerto de Madrid-Barajas.

Con fecha de 17 de junio de 2010 tiene entrada en el Departamento la solicitud por parte del Ayuntamiento de El Molar (Madrid), para que esta Dirección General emita informe preceptivo sobre el documento "Modificación Puntual 01/10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Molar", conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998.

Mediante escrito de fecha de 20 de julio de 2010, esta Dirección General remitió a Aena un borrador de informe sobre la Modificación Puntual 01/10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Molar (Madrid), recibíendose, con fecha de 17 de agosto de 2010, como respuesta un informe de dicha Entidad Pública Empresarial, considerando, dicho borrador, correcto en lo que respecta a sus competencias.

Por todo lo anterior y en relación con los trámites que sigue el Ayuntamiento de El Molar respecto a la Modificación Puntual 01/10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Molar en Madrid, y a los efectos previstos en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, en lo que afecciones aeroportuarias se refiere, se informa de lo siguiente:



REGISTRO DE ENTRADA
Ref: 10/408775.9/10 Fecha: 01/10/2010 09:41



Cons. Medio Amb, Vivienda y Orden. Ter.
Reg C. Medio Amb. Viv. y Ord. T. (ALC)
Destino: D.G. Urbanismo y Estrategia Territorial

Pº DE LA CASTELLANA, 67
28071 MADRID
TEL: 91 5975353
91 5975356
FAX: 91 5975357


CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES
COPIA DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA Y AL QUE ME REMITO
EL MOLAR, A 24.09.2010
EL SECRETARIO

2.- Remisión de los proyectos urbanísticos y carácter del informe

Conforme a lo que establece la Disposición Adicional Segunda del referido Real Decreto, la remisión al Ministerio de Fomento de los instrumentos de ordenación que afecten a la Zona de Servicio de los Aeropuertos de Interés General o a sus Espacios circundantes sujetos a las Servidumbres Aeronáuticas establecidas o a establecer, debe realizarse antes de la Aprobación Inicial, estableciéndose un plazo de dos meses para la emisión del informe antes de poder continuar con la tramitación de los instrumentos de ordenación.

En cuanto al carácter del presente informe, no se trata de alegaciones emitidas durante la fase de información pública, sino que posee carácter preceptivo y vinculante, estableciéndose en el artículo anteriormente mencionado que no podrán aprobarse definitivamente los planes que no acepten las observaciones formuladas por el Ministerio de Fomento, en lo que afecte a las competencias exclusivas del Estado.

La obligación de que sean informados los planes territoriales y urbanísticos que afecten a la Zona de Servicio Aeroportuaria o a sus espacios circundantes sujetos a Servidumbres Aeronáuticas establecidas o a establecer para preservar las competencias estatales en materia aeroportuaria así como su carácter vinculante se hallan amparados plenamente en la Sentencia del Tribunal Constitucional 46/2007, de 1 de marzo de 2007.

3.- Afecciones acústicas

3.1.- Normativa Aplicable y Criterios de Referencia

Ley 48/60, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 23 de julio) sobre Navegación Aérea, que establece las Servidumbres Aeronáuticas, modificada por Ley 55/99 sobre Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 312, de 30 de diciembre) por la que se establecen las Servidumbres Acústicas en razón de la Navegación Aérea.

Disposiciones Adicional Tercera y Transitoria Tercera de la Ley 37/2003 de Ruido, de 17 de noviembre (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre).

BD

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO
COPIA DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA Y AL QUE ME REMITO
El MOLAR A 21-8-2013



Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre (B.O.E. nº 254, de 23 de octubre), por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Orden FOM/926/2005, de 21 de marzo (B.O.E. nº 88, de 13 de abril), por la que se regula la revisión de las huellas de ruido de los aeropuertos de interés general.

Las Huellas de Ruido aprobadas por la Comisión de Seguimiento de las Actuaciones de Ampliación del Sistema Aeroportuario de Madrid/Barajas (CSAM) el 28 de enero de 2004.

3.2.- Afecciones sobre el Territorio

No se consideran compatibles los usos residenciales ni los dotacionales educativos o sanitarios en los terrenos afectados por las curvas isófonas $Leq\text{ día} = 60\text{ dB(A)}$ ni $Leq\text{ noche} = 50\text{ dB(A)}$. Con objeto de delimitar dichas curvas se han tenido en cuenta las huellas de ruido aprobadas por la Comisión de Seguimiento de las Actuaciones de Ampliación del Sistema Aeroportuario de Madrid-Barajas (CSAM).

La Modificación Puntual 01/10 de las Normas Subsidiarias en el término municipal de El Molar (Madrid) no se encuentra afectada por las huellas de ruido aprobadas por la Comisión de Seguimiento de las Actuaciones de Ampliación del Sistema Aeroportuario de Madrid-Barajas (CSAM).

4.- Servidumbres Aeronáuticas

BD

4.1.- Normativa Aplicable y criterios de referencia

Servidumbres Aeronáuticas establecidas conforme a la Ley 48/60, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 23 de julio) sobre Navegación Aérea, y Decreto 584/72, de 24 de febrero (B.O.E. nº 69, de 21 de marzo) de Servidumbres Aeronáuticas, modificado por Decreto 2490/74, de 9 de agosto (B.O.E. nº 218, de 11 de septiembre) y por Real Decreto 1541/2003, de 5 de diciembre (B.O.E. nº 303, de 19 de diciembre).

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES
COPIA DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA Y AL QUE ME REMITO
EL MOLAR, A LA VISTA Y AL QUE ME REMITO
24.09.2010



Real Decreto 1080/2009, de 29 de junio, por el que se confirman las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Madrid-Barajas, establecidas por la Orden FOM/429/2007, de 13 de febrero (B.O.E. nº 164, de 8 de julio de 2009).

Propuesta de Servidumbres Aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Madrid-Barajas aprobado por Orden del Ministerio de Fomento de 19 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 300, de 16 de diciembre), definidas en base al Decreto de Servidumbres Aeronáuticas y los criterios vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.).

4.2- Afecciones sobre el Territorio

La totalidad del ámbito de la Modificación Puntual se encuentra incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas Legales correspondientes al Aeropuerto de Madrid-Barajas. En el plano que se adjunta como Anexo II a este informe, se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Madrid que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de los vehículos.

La Modificación Puntual 01/10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Molar (Madrid) deberá incorporar entre sus Planos normativos, los Planos de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Madrid-Barajas, debiendo dejar constancia expresa del párrafo anterior en la normativa de su documentación.

BD

En particular, el ámbito de estudio se encuentra principalmente afectado por la Superficie de Aproximación Final ILS de la pista 18R.

Teniendo en cuenta que, según la cartografía disponible, las cotas del terreno en dicha zona se encuentran aproximadamente por debajo de 880 metros y las cotas de dicha servidumbre se encuentran aproximadamente por encima de 969 metros, ambas sobre el nivel

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES
COPIA DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA Y AL QUE ME REMITO
EL MOLAR, A LA VISTA Y AL QUE ME REMITO
24.09.2010



del mar, así como la altura máxima de las mayores construcciones propuestas en la documentación recibida, que es de 9 metros de altura, hay cota, en principio, suficiente para que la superficie limitadora de la Superficie de Aproximación no sea sobrepasada por dichas construcciones, las cuales, en cualquier caso, deberán quedar por debajo de dicha superficie, incluidos todos sus elementos (como: antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), incluidas las grúas de construcción y similares.

Según el artículo 10 del Decreto 584/72, de Servidumbres Aeronáuticas, el planeamiento deberá indicar que las instalaciones previstas en esta Modificación Puntual no emiten humo, polvo, niebla o cualquier otro fenómeno en niveles que constituyan un riesgo para las aeronaves que operan en el Aeropuerto de Madrid-Barajas, incluidas las instalaciones que puedan suponer un refugio de aves en régimen de libertad. Por otro lado, se deben tener en cuenta las posibles reflexiones de la luz solar en los tejados y cubiertas, así como fuentes de luz artificial que pudieran molestar a las tripulaciones de las aeronaves y poner en peligro la seguridad de las operaciones aeronáuticas.

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, este Centro Directivo informa favorablemente la Modificación Puntual 01/10 de la Normas Subsidiarias de El Molar, en lo que a Servidumbres Aeronáuticas se refiere, con las condiciones impuestas por este informe, siempre y cuando las construcciones propuestas u objetos fijos (postes, antenas, carteles, etc.) no vulneren las Servidumbres Aeronáuticas.

BD

Independientemente de las consideraciones anteriores se recuerda que, al encontrarse el ámbito incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas Legales, la ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-etc.), y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), requerirá resolución favorable, conforme a los artículos 29 y 30 del Decreto sobre Servidumbres Aeronáuticas, circunstancia que deberá recogerse en los documentos de planeamiento.

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES
COPIA DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA Y AL QUE ME REMITO
EL MOLAR. 24/09/2010



5.- Indicación de recursos y emplazamiento

La Administración competente para la aprobación definitiva del planeamiento podrá interponer contra el presente informe recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, salvo que opte por plantear previamente el requerimiento regulado en el artículo 44 de la LJCA.

Para el caso de que, por razón del contenido del presente informe, sea recurrido el acto de aprobación definitiva del planeamiento se le comunica que, conforme al artículo 21.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, debería ser emplazada al correspondiente recurso la Administración General del Estado.

Madrid, a 7 de septiembre de 2010

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA

Jesús Pérez Blanco

CONFORME
EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Manuel Ameijeiras Vales

BD

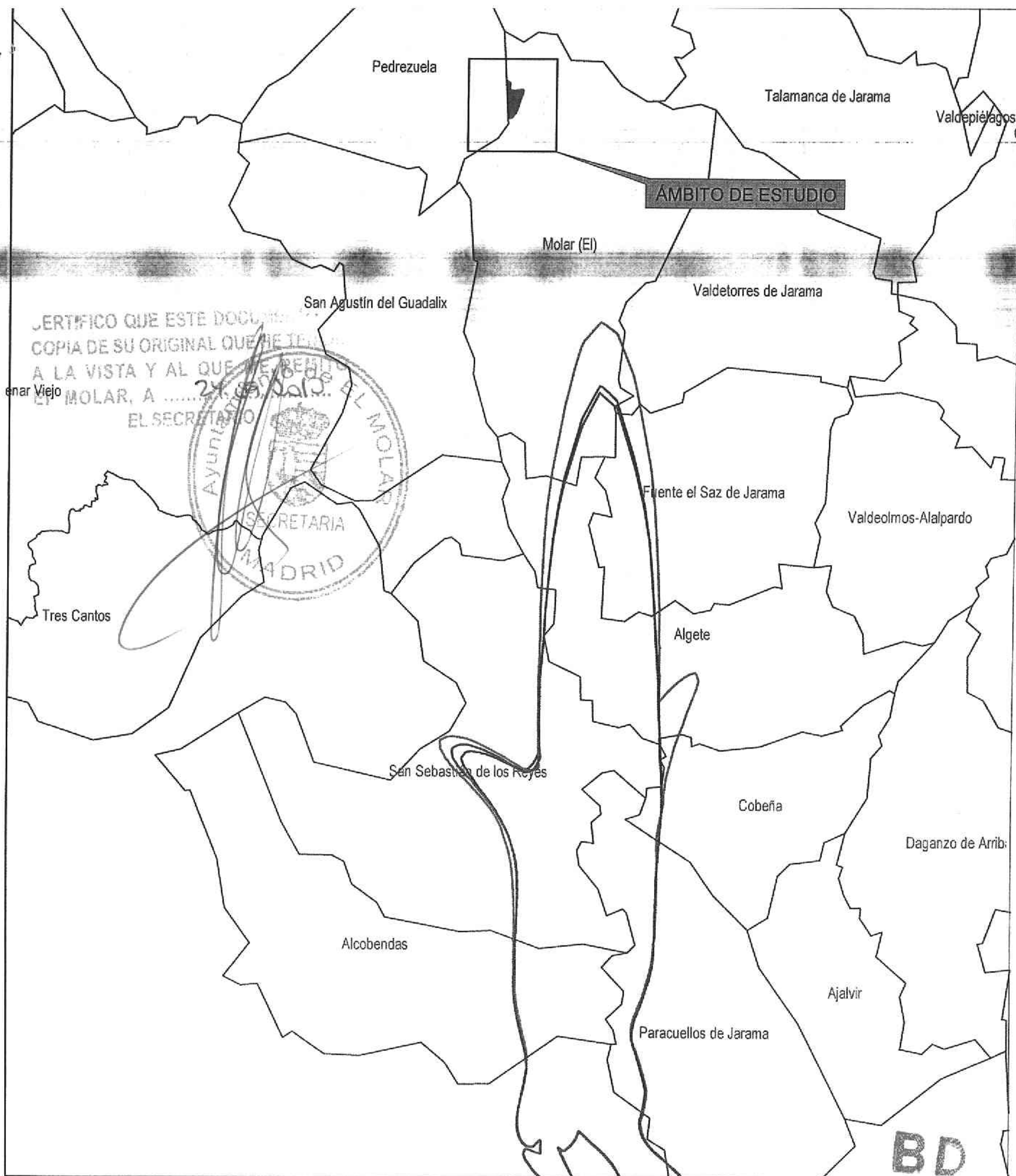


IDENTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES
COPIA DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA Y AL QUE HE REMITO
A LA VISTA Y AL QUE HE REMITO
A LA VISTA Y AL QUE HE REMITO
A LA VISTA Y AL QUE HE REMITO



ANEXO I
AFECCIONES ACÚSTICAS

BD



LEYENDA



ENVOLVENTE DIA NOCHE AÑO 2004 60-50 dB (A)
 ENVOLVENTE DIA NOCHE AÑO 2014 60-50 dB (A)
 ENVOLVENTE DIA NOCHE MAXIMO DESARROLLO 60-50 dB (A)



ÁMBITO DE ESTUDIO



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES
 DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA
 ÁREA DE ESTRATEGIA AEROPORTUARIA

AEROPUERTO DE MADRID-BARAJAS

AFECCIONES ACÚSTICAS

HUELLAS RUIDO APROBADAS POR LA C.S.A.M.
 28 DE ENERO DE 2008

ESCALA
 1:150.000

FECHA
 JULIO 2010

REF.

PLANO 1



CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES
COPIA DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA Y AL QUE ME REMITO
EL MOLANTO de 28.8.2010



ANEXO II
SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

BD

